BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXII | Jueves, 28 de mayo de 2015 | Núm. 119

SUMARIO

Página

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Anuncios (4) relativos a notificaciones de actos administrativos a ciudadanos extranjeros 2

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Anuncios (2) relativos a acuerdos por los que se fijan los justiprecios de bienes y derechos expropiados con motivo de las obras del proyecto de línea de alta velocidad Madrid-Zaragoza-frontera francesa 3

SECCIÓN CUARTA

Gerencia Regional del Catastro de Aragón-Zaragoza

Anuncio relativo a citación a titulares catastrales para notificación de actos administrativos 3

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios (3) del Servicio de Disciplina Urbanística sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados 3

Anuncios (11) del Servicio de Inspección Urbanística sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados 4

Anuncio relativo a acuerdo por el que se somete a información pública solicitud de autorización especial para centro de interpretación de protección animal en paraje de "Valdegurriana" 8

Anuncio relativo a aprobación inicial de modificación aislada número 128 de PGOU de Zaragoza 8

Anuncios (3) del Servicio Administrativo de Servicios Públicos sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados 8

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo a solicitud de autorización de vertido de aguas residuales en término municipal de Zuera 8

Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza

Anuncios (3) sobre notificaciones de expedientes sancionadores a conductores 8

Página

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Almonacid de la Sierra 9
Bureta 10
Calatayud 10
Cariñena 10
Caspe 10
Comarca Cinco Villas 11
Cuarte de Huerva (2) 11
Ejea de los Caballeros 11
Épila 11
Fuentes de Ebro 11
Gelsa (2) 12
La Muela 13
Mara 13
Mequinenza (3) 13
Sabiñán 13
Tauste (2) 14
Utebo (3) 14
Villarroya de la Sierra 20

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de lo Mercantil

Juzgado núm. 1 20

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 3 (2) 20
Juzgado núm. 4 (5) 20
Juzgado núm. 5 (2) 21
Juzgado núm. 6 (4) 22
Juzgado núm. 7 (4) 22
Juzgado núm. 2 de Avilés 23
Juzgado núm. 2 de Madrid 23
Juzgado núm. 14 de Madrid 24

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

OFICINA DE EXTRANJEROS **Núm. 6.462**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la resolución de un procedimiento sancionador incoado por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en su última redacción, por el que se impone a los interesados que se relacionan en anexo una multa por el importe económico que se detalla.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 28.3 c), inciso final, de la Ley Orgánica 4/2000, antes citada, y por el artículo 158.1, inciso primero, de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005), se informa al interesado de su obligación legal de abandonar el territorio español en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, al carecer de autorización para permanecer en España, advirtiéndole que el incumplimiento de dicha obligación podría ser causa de infracción a la expresada Ley Orgánica, conforme a lo establecido por el artículo 53 a) de la misma, y, por lo tanto, dar lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento, en el que podría acordarse la sanción de expulsión del territorio español con la consiguiente prohibición de entrada durante un período de tres a diez años.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Contra la misma puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero [BOE núm. 12, de 14 de enero], que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [BOE núm. 285, de 27 de noviembre]), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa [BOE núm. 167, de 14 de julio]), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 15 de mayo de 2015. — La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO (EXPUL/10)

Relación que se cita

Apellidos y nombre, importe, domicilio y expediente

RAMOS VELASCO, MARIA CONSUELO. 501. CALLE BORJA 28 P01 A. ZARAGOZA. 500020150003597

AKUM MBOMIO OBONO, MARIA DEL CARMEN. 501. CALLE DELICIAS 26 28 P02 C. ZARAGOZA. 500020150003595.

LAHMAM, LARBI. 501. CALLE CONDE DE LA VIÑAZA 25 P02 A. ZARAGOZA. 500020150003569.

PETROSIAN, MIHRAN. 501. CALLE REINA FABIOLA 5 P01 DCHA. ZARAGOZA. 500020150003295.

BAKHAREVA, NATALIYA. 501. CALLE ANTONIO VALCARRERES, 4 P02. ZARAGOZA. 500020150002823.

OFICINA DE EXTRANJEROS **Núm. 6.463**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la resolución de un procedimiento sancionador incoado por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en su última redacción, por el que se impone a los interesados que se relacionan en anexo una multa por el importe económico que se detalla.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 28.3 c), inciso final, de la Ley Orgánica 4/2000, antes citada, y por el artículo 158.1, inciso primero, de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005), se informa al interesado de su obligación legal de abandonar el territorio español en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, al carecer de autorización para permanecer en España, advirtiéndole que el incumplimiento de dicha obligación podría ser causa de infracción a la expresada Ley Orgánica, conforme a lo establecido por el artículo 53 a) de la misma, y, por lo tanto, dar lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento, en el que podría acordarse la sanción de expulsión del territorio español con la consiguiente prohibición de entrada durante un período de tres a diez años.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Contra la misma puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero [BOE núm. 12, de 14 de enero], que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [BOE núm. 285, de 27 de noviembre]), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa [BOE núm. 167, de 14 de julio]), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 15 de mayo de 2015. — La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO (EXPUL/10)

Relación que se cita

Apellidos y nombre, importe, domicilio y expediente

DE SOUSA VIEIRA, IRANILDE. 501. CARRETERA NACIONAL II 233. CALATAYUD. 500020150002231.

OFICINA DE EXTRANJEROS **Núm. 6.464**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la resolución de un procedimiento sancionador incoado por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en su última redacción, por el que se impone a los interesados que se relacionan en anexo una multa por el importe económico que se detalla.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 28.3 c), inciso final, de la Ley Orgánica 4/2000, antes citada, y por el artículo 158.1, inciso primero, de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005), se informa al interesado de su obligación legal de abandonar el territorio español en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, al carecer de autorización para permanecer en España, advirtiéndole que el incumplimiento de dicha obligación podría ser causa de infracción a la expresada Ley Orgánica, conforme a lo establecido por el artículo 53 a) de la misma, y, por lo tanto, dar lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento, en el que podría acordarse la sanción de expulsión del territorio español con la consiguiente prohibición de entrada durante un período de tres a diez años.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Contra la misma puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero [BOE núm. 12, de 14 de enero], que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [BOE núm. 285, de 27 de noviembre]), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa [BOE núm. 167, de 14 de julio]), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 15 de mayo de 2015. — La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO (EXPUL/10)

Relación que se cita

Apellidos y nombre, importe, domicilio y expediente

NAIYM, BRAHIM. 501. AVENIDA DE VALENCIA 39 P04 1. LLEIDA. 500020150002502.

OFICINA DE EXTRANJEROS **Núm. 6.465**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la resolución de un procedimiento sancionador incoado por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en su última redacción, por el que se impone a los interesados que se relacionan en anexo una multa por el importe económico que se detalla.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 28.3 c), inciso final, de la Ley Orgánica 4/2000, antes citada, y por el artículo 158.1, inciso primero, de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005), se informa al interesado de su obligación legal de abandonar el territorio español en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, al carecer de autorización para permanecer en España, advirtiéndole que el incumplimiento de dicha obligación podría ser causa de infracción a la expresada Ley Orgánica, conforme a lo establecido por el artículo 53 a) de la misma, y, por lo tanto, dar lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento, en el que podría acordarse la sanción de expulsión del territorio español con la consiguiente prohibición de entrada durante un período de tres a diez años.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Contra la misma puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero [BOE núm. 12, de 14 de enero], que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [BOE núm. 285, de 27 de noviembre]), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa [BOE núm. 167, de 14 de julio]), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 15 de mayo de 2015. — La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO (EXPUL/10)

Relación que se cita

Apellidos y nombre, importe, domicilio y expediente

BAKOUR, HAMID. 501. CALLE TREVEDES 3. CHODES. 500020150003372

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Núm. 6.440

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, con fecha 26 de enero de 2015, adoptó el siguiente acuerdo en el expediente número 114/2013, que obra en los archivos de este Jurado, situado en la sede de la Delegación del Gobierno en Aragón:

«Se procede a fijar el justiprecio de los bienes y derechos expropiados a Cerámica Casbas, S.L., identificados como finca núm. 50132-139, polígono 2, parcela 124, del término municipal de Bardallur, en esta provincia, y objeto de expropiación por parte del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, con motivo de las obras del proyecto línea alta velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-frontera francesa, tramo IV, subtramo XIII. 12GIV/99, siendo beneficiaria de la expropiación Adif (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias)».

Este jurado acuerda por unanimidad fijar el justiprecio expropiatorio en la cantidad de 449,32 euros, incluido el valor de afección.

No pudiéndose llevar a efecto la notificación del mencionado acuerdo al/los propietario/s de los bienes y derechos expropiados, se publica el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal de la resolución dictada. Contra dicha resolución, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa; artículo 140.1 de la Ley 30/1992, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar de la fecha del presente. Con carácter potestativo puede interponerse recurso de reposición presentado ante este Jurado, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 14 de mayo de 2015. — La secretaria del Jurado, Lourdes Casado Escós.

Núm. 6.441

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, con fecha 26 de enero de 2015, adoptó el siguiente acuerdo en el expediente número 115/2013, que obra en los archivos de este Jurado, situado en la sede de la Delegación del Gobierno en Aragón:

«Se procede a fijar el justiprecio de los bienes y derechos expropiados a Cerámica Casbas, S.L., identificados como finca núm. 50132-156, polígono 2, parcela 160, del término municipal de Bardallur, en esta provincia, y objeto de expropiación por parte del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, con motivo de las obras del proyecto línea alta velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-frontera francesa, tramo IV, subtramo XIII. 12GIV/99, siendo beneficiaria de la expropiación Adif (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias)».

Este jurado acuerda por unanimidad fijar el justiprecio expropiatorio en la cantidad de 3.917,16 euros, incluido el valor de afección.

No pudiéndose llevar a efecto la notificación del mencionado acuerdo al/los propietario/s de los bienes y derechos expropiados, se publica el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal de la resolución dictada. Contra dicha resolución, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa; artículo 140.1 de la Ley 30/1992, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar de la fecha del presente. Con carácter potestativo puede interponerse recurso de reposición presentado ante este Jurado, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 14 de mayo de 2015. — La secretaria del Jurado, Lourdes Casado Escós.

SECCIÓN CUARTA

Gerencia Territorial del Catastro de Aragón-Zaragoza

Núm. 6.360

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado por dos veces sin que hayan podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que asimismo se relacionan en anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Regional del Catastro de Aragón-Zaragoza (sita en calle José Luis Albareda, 18, de Zaragoza), como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Zaragoza, 20 de mayo de 2015. — La gerente regional, Gema T. Pérez Ramón.

ANEXO

Relación que se cita

N.º expte.-Documento	Tit. catastral/Obligado tributario	NIF/CIF	Procedimiento
	MUNICIPIO: ZARAGOZA		
155013.50/14-2487312	ARNAL VILLAMOR M PILAR	25149289P	INSPECTOR-ACTA
155083.50/14-2487614	NAVARRA VICENTE BEATRIZ	25484642K	INSPECTOR-ACTA
29282.50/14-2486356	VELA MORENO SANTIAGO	17438444M	INSPECTOR-ACTA

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Unidad Jurídica de Control de Establecimientos Públicos **Núm. 5.565**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Copas y Compañía, Sociedad Civil, en calidad de titular de la actividad de bar denominada C y C, sita en calle Olmo, 5, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que, en relación con el expediente número 1.139.160/2014:

El Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, en fecha 19 de marzo de 2015 resolvió lo siguiente:

Primero. — Declarar la caducidad de la licencia cedida a Copas y Compañía, Sociedad Civil, de cuya comunicación se quedó enterado en el acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 30 de octubre de 2007 (expediente número 1.046.690/2005), para ejercer la actividad de bar (epígrafe III.1 Decreto 220/2006 Catálogo de Espectáculos Públicos de Aragón), en establecimiento, denominado C y C, sito en Olmo, 5, incluido en la zona saturada C, toda vez que tras la oportuna instrucción del procedimiento en la que se notificó a su titular en fecha 5 de enero de 2015, se ha determinado que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 19.3 de la Ley 11/2005, de Policía de Espectáculos Públicos de Aragón, para su declaración.

Segundo. — Informar al interesado de que la presente declaración de caducidad impide el ejercicio de la actividad en tanto solicite nueva licencia de funcionamiento o se presente, en su caso, la correspondiente declaración responsable, teniendo este acto carácter ejecutivo según lo previsto en los artículos 56 y 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Informarle asimismo de que, al estar situado el establecimiento en una zona saturada, por aplicación del artículo 17.a1 y a4 de la Ordenanza de distancias mínimas solo podrá solicitar licencia de funcionamiento, o declaración responsable en su caso, para una actividad para la que no rijan distancias (bar, cafetería, restaurante).

Tercero. — Informarle además de que el incumplimiento de la prohibición de ejercer la actividad podrá implicar, caso de ser detectado, el inicio del correspondiente expediente sancionador por ejercicio de la actividad sin licencia (artículo 48.a de la Ley 11/2005).

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local, al Servicio de Inspección Urbanística, al Servicio de Licencias (Actividades), al Instituto Municipal de Salud pública, a la Policía Local y a la Dirección General de Interior de la CC.AA. a los efectos oportunos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la modificación llevada a cabo por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizar el que considere más conveniente a su derecho.

Zaragoza, a 19 de marzo de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Unidad Jurídica de Control de Establecimientos Públicos Núm. 5.580

El Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, en fecha 9 de abril de 2015 resolvió lo siguiente:

Primero. — Declarar la caducidad de la licencia de funcionamiento concedida a Susana Cortés Cuervo (X-5.656.473-Z) en el acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 20 de marzo de 2014 (expediente número 397.554/2013), para ejercer la actividad de pub (epígrafe III.2 Decreto 220/200606 Catálogo de Espectáculos Públicos de Aragón), en establecimiento, denominado "El Imperdible", sito en calle Bernardo Fita, 3, local izquierda, incluido en la zona saturada F, toda vez que, tras la oportuna instrucción del procedimiento en la que se notificó a su titular en fecha 23 de febrero de 2015, se ha determinado que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 19.3 de la Ley 11/2005, de Policía de Espectáculos Públicos de Aragón, para su declaración.

Segundo. — Informar al interesado de que la presente declaración de caducidad impide el ejercicio de la actividad en tanto solicite nueva licencia de funcionamiento o se presente, en su caso, la correspondiente declaración responsable, teniendo este acto carácter ejecutivo según lo previsto en los artículos 56 y 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Informarle asimismo de que, al estar situado el establecimiento en una zona saturada, por aplicación del artículo 17.a1 y a4 de la Ordenanza de distancias mínimas solo podrá solicitar licencia de funcionamiento, o declaración responsable en su caso, para una actividad para la que no rijan distancias (bar, cafetería, restaurante).

Tercero. — Informarle además de que el incumplimiento de la prohibición de ejercer la actividad, podrá implicar, caso de ser detectado, el inicio del correspondiente expediente sancionador por ejercicio de la actividad sin licencia [art. 48 a) de la Ley 11/2005].

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo a Antonio Martín Catalán, al Servicio de Inspección Urbanística, al Servicio de Licencias (Actividades), al Instituto Municipal de Salud pública, a la Policía Local y a la Dirección General de Interior de la CC.AA. a los efectos oportunos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la modificación llevada a cabo por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizar el que considere más conveniente a su derecho.

Zaragoza, a 9 de abril de 2015. — El secretario general, PD.: El jefe del Servicio, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Unidad Jurídica de Control de Establecimientos Públicos Núm. 5.840

El Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, en fecha 9 de abril de 2015 resolvió lo siguiente:

Primero. — Declarar la caducidad de la licencia cedida a Rocío del Carmen Banda Cevallos (X-3.594.967-K), de cuya comunicación quedó enterada en el acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 6 de julio de 2010 (expediente 1.355.986/2008), para ejercer la actividad de pub (epígrafe III.2 Decreto 220/06 Catálogo de Espectáculos Públicos de Aragón), en establecimiento denominado "Sambaye", sito en calle Bernardo Fita, núm. 5, incluido en la zona saturada F, toda vez que, tras la oportuna instrucción del procedimiento en la que se notificó a su titular, se ha determinado que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 19.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de Policía de Espectáculos Públicos de Aragón, para su declaración.

Segundo. — Informar a la interesado que la presente declaración de caducidad impide el ejercicio de la actividad en tanto solicite nueva licencia de funcionamiento o se presente, en su caso, la correspondiente declaración responsable, teniendo este acto carácter ejecutivo, según lo previsto en los artículos 56 y 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se le informa asimismo de que, al estar situado el establecimiento en una zona saturada, por aplicación del artículo 17.a1) y a4) de la Ordenanza de distancias mínimas, solo podrá solicitar licencia de funcionamiento o declaración responsable, en su caso, para una actividad para la que no rijan distancias (bar, cafetería, restaurante).

Tercero. — Se le informa, además, de que el incumplimiento de la prohibición de ejercer la actividad podrá implicar, caso de ser detectado, el inicio del correspondiente expediente sancionador por ejercicio de la actividad sin licencia [art. 48 a) de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre].

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo a Antonio Martín Catalán, al Servicio de Inspección Urbanística, al Servicio de Licencias (actividades), al Instituto Municipal de Salud Pública, a la Policía Local y a la Dirección General de Interior de la Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la modificación llevada a cabo por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse el que se considere más conveniente a su derecho.

Zaragoza, a 9 de abril de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Inspección Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo Núm. 5.566

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca sita en calle San Pablo, 102, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que:

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, por delegación de la Alcaldía-Presidencia de 19 de enero de 2009, con fecha 9 de abril de 2015 acordó lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad de la finca sita en calle San Pablo, 102, Casco Histórico, para que proceda en el plazo de tres meses, a cumplir con la obligación de sometimiento de dicho edificio a la Inspección Técnica de Edificios (ITE) regulada en la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, aprobada por acuerdo plenario con fecha 27 de septiembre de 2002.

Segundo. — La obligación formal de acreditar el cumplimiento de dicho deber de conservación de control periódico se verificará mediante la obtención por el propietario del inmueble de un informe con dictamen, expedido por el técnico competente designado por el mismo, donde conste por escrito la realización de la inspección y visado por el Colegio Oficial correspondiente y aportando esta documentación en la Sección Jurídica de Registro de Solares del Servicio de Inspección, de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tercero. — El texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 23 de mayo, prevé en su artículo 258 que incumplido el plazo establecido en la orden de ejecución, el municipio podrá decretar, la ejecución subsidiaria, la expropiación del inmueble, la imposición de multas coercitivas o cualesquiera otras consecuencias derivadas de la legislación básica estatal.

Lo que se para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de le Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, a 21 de abril de 2015.— El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 5.850**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca sita en Grupo Andrea Casamayor II, 16 duplicado (referencia catastral 8330231), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por delegación de competencias de la M.I. Alcaldía-Presidencia, por decreto de 19 de enero de 2009, con fecha 29 de abril de 2014 y en expediente 506.890/2014, resolvió lo siguiente:

Primero. — Acordar la ejecución subsidiaria de las obras de revisión y reparación de cubierta y alero del local de planta baja, de 36 metros cuadrados, sito en Grupo Andrea Casamayor II, 16 duplicado, toda vez que ha resultado acreditado el incumplimiento por la propiedad, de las obras de conservación requeridas por esta Administración.

Segundo. — En su virtud acordar la contratación con carácter de emergencia de las obras descritas en el dispongo primero, conforme al presupuesto elaborado por el Servicio de Inspección Urbanística, adjudicando las mismas en favor de la empresa 2014 Martín del Pozo, S.L.

Tercero. — El gasto que conlleva la contratación de emergencia se ejecutará con cargo a la partida presupuestaria de ejecuciones subsidiarias.

Cuarto. — La presente resolución se inscribirá en el libro de resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia, dando traslado de la misma, y con expresión de los recursos procedentes en derecho, a los interesados.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 29 de abril de 2015. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Unidad Jurídica de Conservación de la Edificación **Núm. 5.839**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Alberto Lite Isla, en representación de Ligali Prom. Inmobiliarias, S.L.; Manuel Cobo Serrano, en representación de Polivalencia en Estructuras y Bombeo, S.L., y a la mercantil Aragonia Viviendas y Gestión, S.L., por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto el contenido del acuerdo adoptado por el Consejo de Gerencia de 19 de marzo de 2015 en los expedientes que, respectivamente, se relacionan: 4.435/2015, 1.195.980/2014 y 1.195.955/2014:

Primero. — Declarar la caducidad de la licencia de demolición de las edificaciones que se indican de acuerdo con los siguientes datos:

Emplazamiento	Otorgada a	Expediente	Consejo Gerencia	Aval /depósito
Mayor, 54, Juslibol	Alberto Lite Isla, en repres. de Ligali Prom. Inmobiliarias, S.L.	189897/2007	07/06/2007	1.500,55 €.
Lucero del Alba, 45	Manuel Cobo Serrano, en rep. de Poliv. Estructuras y Bombeo, SL	914210/2005	02/11/2005	2.393,06 €.
Las Pléyades, 26-28	Aragonia Viviendas y Gestión, S.L.	210168/2007	17/04/2007	4.302,42 €.

Toda vez que transcurridos ampliamente los plazos señalados a las condiciones generales de la licencia, las obras no han sido iniciadas.

Las actuaciones que se realicen una vez declarada la caducidad de la licencia se considerarán como no autorizadas, dando lugar a las responsabilidades correspondientes.

La declaración de caducidad no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes de solicitar nueva licencia, adaptándose a la normativa vigente en el momento de su petición. Para la obtención de esta nueva licencia podrá utilizarse el proyecto o documentación técnica anteriormente tramitado, debidamente actualizado, o bien un proyecto o documentación técnica nueva adicional para las obras de que se trate.

Segundo. — A tenor de lo acordado en el punto primero, dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, UGIU, a sus efectos.

Tercero. — A partir de este acuerdo, se inicia la tramitación de la devolución del aval/depósito provisional ya indicado y constituido en la respectiva licencia de demolición, para avalar las obras de condena de las acometidas de agua y vertido, dándose traslado del mismo al Servicio de Control y Fiscalización, de Intervención General, que deberá emitir informe favorable.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 178 ROF; 43 y 45 de la Ordenanza de medios de intervención en la actividad urbanística de 5 de mayo de 2011 (BOPZ núm. 116, de 25 de mayo); 2 y 3 de la Ordenanza fiscal número 10, y 14 de la Ordenanza fiscal número 25.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, a 20 de marzo de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Unidad Jurídica de Conservación de la Edificación **Núm. 5.841**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Francisco Luis Bribián Puerta, administrador concursal, y a José Luis Hidalgo Alcay, representante de Bianya Inversiones, S.L., por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto el contenido de la audiencia previa de fecha 12 de abril de 2015, recaída en expediente número 364.417/2015:

Con relación al expediente de referencia, se le da trámite de audiencia previa a la adopción del acuerdo de "quedar enterado de las obras realizadas por ejecución subsidiaria en el edificio sito en calle José Manuel Blecua, número 8, barrio de Miralbueno, por un importe total de 9.215,42 euros, y su remisión al cobro a través de la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos", pudiendo comparecer en este Servicio en el plazo de quince días para darle vista del expediente y para que pueda formular las alegaciones que considere oportunas.

Se le informa de que, conforme a su cuota de participación (100%), y una vez adoptado el acuerdo, se le remitirá carta de pago por un importe de 9.215,42 euros.

Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 13 de abril de 2015. — La letrado-jefe de la Unidad Jurídica, Estefanía Delpuy García.

Servicio de Inspección Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Unidad Jurídica de Conservación de la Edificación **Núm. 5.842**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a María del Carmen Martínez Álvarez, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto el contenido de la audiencia previa de fecha 13 de abril de 2015, recaída en expediente número 364.442/2015:

Con relación al expediente de referencia, se le da trámite de audiencia previa a la adopción del acuerdo de "quedar enterado de las obras realizadas por ejecución subsidiaria en el edificio sito en calle Minas, número 2, por un importe total de 45.378,48 euros [certificación única de 16 de julio de 2014, por 17.183,23 euros (piso 2.º izquierda), y certificación única de 16 de julio de 2014, por 28.195,25 euros (piso 2.º derecha y escalera)], y su remisión al cobro a través de la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos", pudiendo comparecer en este Servicio en el plazo de quince días para darle vista del expediente y para que pueda formular las alegaciones que considere oportunas.

Se le informa de que, conforme a su cuota de participación (100%) y una vez adoptado el acuerdo, se le remitirá carta de pago por un importe de 45.378,48 euros.

Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 13 de abril de 2015. — La letrado-jefe de la Unidad Jurídica, Estefanía Delpuy García.

Servicio de Inspección Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Unidad Jurídica de Conservación de la Edificación **Núm. 5.844**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Indiana Trading 21, S.L., por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto el contenido de la audiencia previa de fecha 13 de abril de 2015, recaída en expediente número 364.466/2015:

Con relación al expediente de referencia, se le da trámite de audiencia previa a la adopción del acuerdo de "quedar enterado de las obras realizadas por ejecución subsidiaria en el edificio sito en calle Pignatelli, número 63, barrio de Miralbueno, por un importe total de 27.817,40 euros, y su remisión al cobro a través de la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos", pudiendo comparecer en este Servicio en el plazo de quince días para darle vista del expediente y para que pueda formular las alegaciones que considere oportunas.

Se le informa de que, conforme a su cuota de participación (100%), y una vez adoptado el acuerdo, se le remitirá carta de pago por un importe de 27.817,40 euros.

Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 13 de abril de 2015. — La letrado-jefe de la Unidad Jurídica, Estefanía Delpuy García.

Servicio de Inspección Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Unidad Jurídica de Conservación de la Edificación **Núm. 5.845**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca sita en calle Mariano Gracia, número 17, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto el contenido de la audiencia previa de fecha 10 de abril de 2015, recaída en expediente número 364.222/2015:

Con relación al expediente de referencia, se le da trámite de audiencia previa a la adopción del acuerdo de "quedar enterado de las obras realizadas por ejecución subsidiaria en el edificio sito en calle Mariano Gracia, número 17, por un importe total de 75.489,50 euros (certificación núm. 1, por 52.234,56 euros, y certificación núm. 2 y extraordinaria, por 23.254,90 euros), y su remisión al cobro a través de la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos", pudiendo comparecer en este Servicio en el plazo de quince días para darle vista del expediente y para que pueda formular las alegaciones que considere oportunas.

Se le informa de que, conforme a su cuota de participación y una vez adoptado el acuerdo, se les remitirá carta de pago de acuerdo con los datos que se especifican a continuación:

Finca en Mariano Gracia, 17:

Importe a girar			Titular
4.515,027	100%	Semisótano izda.	Domingo Diegomadrato Escobar
4.515,027	100%	Semisótano dcha.	Millán Cardona Berges
5.940,269	100%	Entresuelo izda.	Darío Usón Cebollada
5.940,269	100%	Entresuelo dcha	Pilar Anadón Marco
6.602,312	100%	Principal izda.	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
7.042,415	100%	Principal dcha.	José M.ª Díaz Cornajo.
6.602,312	100%	Primero izda.	Sdad. Mpal. Zaragoza Vivienda, S.L.
7.042,415	100%	Primero dcha.	Angel Salguero Salguero
6.602,312	100%	Segundo izda.	Bilbao Bizkaia Kutxa Fundación Bancaria
7.042,415	100%	Segundo dcha.	Banco de Caja España de Inversiones Salamanca y Soria, S.A.
1.650,578	25%	Tercero izda	M.ª Dolores Roche Gil
3.521,208	50%	Tercero dcha.	Juan Manuel Peña Ferrández
8.472,942	75% y 50%	Tercero izda. Tercero dcha.	Antonio M. R. Peña Ferrández

Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 10 de abril de 2015. — La letrado-jefe de la Unidad Jurídica, Estefanía Delpuy García.

Servicio de Inspección Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Unidad Jurídica de Conservación de la Edificación **Núm. 5.846**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca sita en calle Mariano Gracia, números 17 y 19, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto el contenido de la audiencia previa de fecha 10 de abril de 2015, recaída en expediente número 364.271/2015:

Con relación al expediente de referencia, se le da trámite de audiencia previa a la adopción del acuerdo de "quedar enterado de las obras realizadas por ejecución subsidiaria en el edificio sito en calle Mariano Gracia, números 17 y 19, por un importe total de 10.458,87 euros (certificación única de fecha 28 de noviembre de 2014, de la que corresponden 5.229,43 euros al número 17 y 5.229,43 euros al número 19), y su remisión al cobro a través de la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos", pudiendo comparecer en este Servicio en el plazo de quince días para darle vista del expediente y para que pueda formular las alegaciones que considere oportunas.

Se le informa de que, conforme a su cuota de participación y una vez adoptado el acuerdo, se les remitirá carta de pago de acuerdo con los datos que se especifican a continuación:

Finca en Mariano Gracia, número 17:

Importe a girar			Titular
312,772	100%	Semisótano izda.	Domingo Diegomadrato Escobar
312,772	100%	Semisótano dcha.	Millán Cardona Berges
411,504	100%	Entresuelo izda.	Darío Usón Cebollada
411,504	100%	Entresuelo dcha	Pilar Anadón Marco
457,366	100%	Principal izda.	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
487,854	100%	Principal dcha.	José María Díaz Cornajo.
457,366	100%	Primero izda.	Sdad. Mpal. Zaragoza Vivienda, S.L.
487,854	100%	Primero dcha.	Angel Salguero Salguero
457,366	100%	Segundo izda.	Bilbao Bizkaia Kutxa Fundación Bancaria
487,854	100%	Segundo dcha.	Banco de Caja España de Inversiones Salamanca y Soria, S.A.
114,341	25%	Tercero izda	María Dolores Roche Gil
243,927	50%	Tercero dcha.	Juan Manuel Peña Ferrández
586,950	75% y 50%	Tercero izda. Tercero dcha.	Antonio M. R. Peña Ferrández

Finca en Mariano Gracia, número 19:

Importe a girar			Titular
551,025	100%	Planta 00 izda.	Claudio Rodrigo Miranda Medina
269,995	100%	Planta 00 dcha.	María del Mar Díaz Díaz
551,025	100%	Principal izda.	Jorge Aragüés Ecay
276,000	50%	Principal dcha.	Juan Luis Tejada González
276,000	50%	Principal dcha.	Francisco Tejada González
551,025	100%	Primero izda.	Francisco Rodríguez Rodríguez
276,000	50%	Primero dcha.	Miguel Heredia Polo
276,000	50%	Primero dcha. I	Pilar Deba Guardañero

Importe a girar			Titular
551,025	100%	Segundo izda.	Juan Vicente Pardos Colás
551,025	100%	Segundo dcha.	Ángel Cuartero Aranda
551,025	100%	Tercero izda.	María Teresa Equisoain Janariz
551,025	100%	Tercero dcha.	Ricardo González Heras

Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 10 de abril de 2015. — La letrado-jefe de la Unidad Jurídica, Estefanía Delpuy García.

Servicio de Inspección Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Unidad Jurídica de Conservación de la Edificación **Núm. 5.847**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Proinm J.J.E., S.L.; Promociones Montero Argandoña, S.L., y Construcciones J. Villarroya y A. Pérez, S.L., por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto el contenido de la resolución del coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo de fecha 19 de marzo de 2015, recaída en los expedientes números 1.044.928/2014, 108.176/2015 y 108.190/2015, respectivamente:

Primero. — Devolver y cancelar los avales bancarios constituidos para responder de la correcta ejecución de las obras de condena de acometidas de agua y vertido en cumplimiento de la condición impuesta en las licencias de derribo, de acuerdo con los siguientes datos:

- Número de aval: 2008-00081.
  Fecha: 15 de febrero de 2008.
  Importe: 4.154,77 euros.
  Entidad: Caja Ahorros de Navarra.
  Avalado: Proinm J.J.E., S.L.
  Domicilio: Oviedo, 46-48.
  Expediente de derribo: 1463961/2007.
- Número de aval: 2004-01060.
  Fecha: 212 de noviembre de 2004.
  Importe: 3.517,76 euros.
  Entidad: Caja Madrid.
  Avalado: Promociones Montero Argandoña, S.L.
  Domicilio: Las Huertas, sin número, barrio de Casetas.
  Expediente de derribo: 1057403/2004.
- Número de aval: 2003-00467.
  Fecha: 8 de julio de 2003.
  Importe: 1.677,10 euros.
  Entidad: Caja Inmaculada.
  Avalado: Construcciones J. Villarroya y A. Pérez, S.L.
  Domicilio: Parra, 14, barrio de Casetas.
  Expediente de derribo: 387483/2003.

Por acuerdo de Consejo de Gerencia de 15 de enero de 2015 se declaró la caducidad de la licencia de demolición concedida en calle Oviedo, 46-48, y tanto en calle Las Huertas, sin número, como en calle Parra, 14, se ha puesto de manifiesto por los Servicios Técnicos Municipales que las obras avaladas fueron correctamente ejecutadas.

Segundo. — Para la ejecución formal de la devolución del aval deberá presentarse en Unidad de Tesorería de la U.C.T., Servicio de Tesorería (vía de la Hispanidad, número 20, planta baja) el original o fotocopia del presente acuerdo.

Se informa de que el aval será devuelto a la entidad avalista, salvo:

a) Que no exista sede de dicha entidad en Zaragoza.

b) Que el avalado solicite otra forma de devolución, para lo cual deberá contactar telefónicamente con el Servicio de Tesorería, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 14:00 (teléfonos 976 724 523 o 976 721 235), donde se le indicarán los requisitos necesarios para ello.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 23 de marzo de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Unidad Jurídica de Conservación de la Edificación **Núm. 5.848**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Samuel Sobradiel Herrero, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto el contenido de la resolución del coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo de fecha 19 de marzo de 2015, recaída en expediente número 4.460/2015:

Primero. — Proceder a la devolución del depósito provisional número 2.727/2005, de fecha 19 de diciembre de 2005, por importe de 1.613,66 euros (a compensar), a instancia de Samuel Sobradiel Herrero, y constituido en su día para responder de la correcta ejecución de las condenas de las acometidas de agua y vertido del edificio a derribar sito en la avenida de Santa Isabel, número 98, según licencia de demolición otorgada por acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 17 de enero de 2006.

Por acuerdo de Consejo de Gerencia de 19 de febrero de 2015 se declaró la caducidad de la licencia de demolición concedida, por lo que al quedar sin efecto los derechos otorgados a su titular, este queda eximido de las obligaciones contraídas.

Segundo. — Para la ejecución formal de la devolución de la fianza deberá presentar en la Caja del Servicio de Tesorería (sito en el edificio Seminario, vía Hispanidad, 20, planta calle), el original de la constitución de la garantía junto con el original o fotocopia del presente acuerdo. En caso de transferencia bancaria, certificado bancario de la titularidad de la cuenta.

En cualquier caso, el interesado podrá contactar telefónicamente con el Servicio de Tesorería, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 14:00 horas (teléfonos 976 724 523 o 976 721 235).

Lo que se comunica a Samuel Sobradiel Herrero para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la anterior resolución agota la vía administrativa y la misma podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 23 de marzo de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Unidad Jurídica de Conservación de la Edificación **Núm. 5.849**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la mercantil Acyser 1010, S.L., por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto el contenido de la resolución del coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo de fecha 19 de marzo de 2015, recaída en expediente número 1.050.952/2014:

Primero. — Proceder a la devolución del depósito provisional número 2005-00145, de fecha 27 de enero de 2005, por importe de 2.939,54 euros, a instancia de Acyser 1010, S.L., y constituido en su día para responder de la correcta ejecución de las condenas de las acometidas de agua y vertido del edificio a derribar sito en la calle Francisco Izquierdo Izquierdo Molins, número 10, según licencia de demolición otorgada por acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 22 de febrero de 2005.

Por acuerdo de Consejo de Gerencia de 15 de enero de 2015 se declaró la caducidad de la licencia de demolición concedida, por lo que al quedar sin efecto los derechos otorgados a su titular, este queda eximido de las obligaciones contraídas.

Segundo. — Para la ejecución formal de la devolución de la fianza deberá presentar en la Caja del Servicio de Tesorería (sito en el edificio Seminario, vía Hispanidad, 20, planta calle), el original de la constitución de la garantía junto con el original o fotocopia del presente acuerdo. En caso de transferencia bancaria, certificado bancario de la titularidad de la cuenta.

En cualquier caso, el interesado podrá contactar telefónicamente con el Servicio de Tesorería, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 14:00 horas (teléfonos 976 724 523 o 976 721 235).

Lo que se comunica a Acyser 1010, S.L., para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la anterior resolución agota la vía administrativa y la misma podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 23 de marzo de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 5.834**

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Someter a información pública por un plazo de veinte días hábiles la solicitud de autorización especial, por entender que existe interés público, para centro de interpretación municipal de protección animal en paraje de "Valdegurriana", según proyecto técnico de marzo de 2015 redactado de oficio por la Oficina Técnica de Arquitectura, a través de su publicación en el BOPZ, en aplicación de la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, si bien la aprobación de la misma se sujeta al cumplimiento de las prescripciones que pudieran derivarse del trámite de información pública, así como del informe del Consejo Provincial de Urbanismo.

Segundo. — Simultáneamente, remitir una copia del presente expediente al Consejo Provincial de Urbanismo del Gobierno de Aragón por plazo de dos meses a los efectos establecidos en el apartado b) del artículo 36.1 TRLUA aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo a los restantes servicios del Área de Urbanismo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 200.117/2015 a información pública durante el plazo de veinte días en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en Vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" correspondiente.

Zaragoza, a 28 de abril de 2015.— El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 5.835**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación aislada número 128 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, consistente en añadir al actual uso educativo el uso de asistencia y bienestar social a las dos parcelas segregadas de la parcela 40 del área 11 del Actur, sitas en las calles Clara Campoamor y Eduardo Jimeno Correas, conforme al proyecto redactado por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de febrero de 2015.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85.2 y 57 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante edicto a publicar en la sección provincial correspondiente del "Boletín Oficial de Aragón", según dispone la disposición adicional quinta del citado cuerpo legal.

Tercero. — Comunicar el acuerdo a UGT Aragón y a la Asociación Tutelar Asistencial de Disminuidos Intelectuales (ATADES).

Cuarto. — Finalizado el período de información pública, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 85.3 de la Ley de Urbanismo de Aragón para las modificaciones de menor entidad de los Planes Generales, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva, visto que por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 22 de octubre de 2013, se ha procedido a la homologación del Ayuntamiento de Zaragoza para que la intervención autonómica en el planeamiento derivado y modificaciones de menor entidad del Plan General sea facultativa.

Quinto.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición que pudieran verse afectadas por la modificación en curso.

Sexto.— Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 122.568/2015 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en Vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" correspondiente.

Zaragoza, a 5 de mayo de 2015. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Área de Servicios Públicos y Movilidad

Servicio Administrativo de Servicios Públicos Unidad de Policía Urbana **Núm. 5.508**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.6 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, por el que se establece que los acuerdos o decretos de aprobación de los Planes de protección civil serán publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", por el presente se hace público el siguiente acuerdo de aprobación de Plan de autoprotección adoptado por la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad, de fecha 27 de marzo de 2015:

Número de expediente:

193077/15 "Fundación Disminuidos Físicos Aragón", en calle José Luis Pomarón.

Zaragoza, a 20 de abril de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

Servicio Administrativo de Servicios Públicos Unidad de Policía Urbana **Núm. 5.509**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar las notificaciones oportunas a la interesada Carmen Nicoleta Mihaila, se pone en conocimiento de la misma que tiene a su disposición en el Servicio Administrativo de Servicios Públicos (plaza del Pilar, 18, 1.ª planta), la resolución recaída en expediente número 791.136/14, relativo a licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Zaragoza, a 20 de abril de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

Servicio Administrativo de Servicios Públicos Unidad de Policía Urbana **Núm. 5.510**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.6 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, por el que se establece que los acuerdos o decretos de aprobación de los Planes de protección civil serán publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", por el presente se hacen públicos los siguientes acuerdos de aprobación de Planes de autoprotección adoptados por la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad, de fecha 1 de abril de 2015:

Número de expediente:

918886/14. Palacio de Congresos de Zaragoza, en plaza de Lucas Miret Rodríguez, 1. (Recinto Expo).

29290/15. Fundación DFA, residencia discapacitados físicos sita en calle José Luis Pomarón, 11.

630495/14. Redexis Gas, en calle Pablo Ruiz Picasso, 61 D.

666082/14. Lidl Supermercados, en avenida de Policía Local, 5.

Zaragoza, a 20 de abril de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS **Núm. 6.249**

Ingeniería de Obras Zaragoza, S.L. (Ingeobras), ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Ingeniería de Obras Zaragoza, S.L. (Ingeobras).

Objeto: Autorización vertido aguas residuales procedentes de planta de tratamiento de purines por digestión anaerobia.

Término municipal de vertido: Zuera (Zaragoza)

Se trata del vertido, por infiltración en el terreno, de las aguas residuales procedentes de una planta piloto de tratamiento de purines mediante digestión anaerobia, con posterior desinfección con ozono y decantación secundaria. El caudal de vertido se estima en 20 metros cúbicos/día y 7.300 metros cúbicos/año.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 6 de mayo de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza

Núm. 5.687

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que en anexo se relacionan y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOPZ.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, a 30 de abril de 2015. — El jefe provincial de Tráfico, José Antonio Mérida Fernández.

ANEXO

Relación que se cita

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
5029775600	ANTONIO MANUEL COQUE ROLDAN	17161693	S JUAN MOZARRIFAR	16-04-2015
5029772088	PABLO MARIA HONRUBIA CORDOBA	25195594	CUARTE HUERVA	16-04-2015
5029750511	ALEJANDRO BENEDICO PEREZ	73022809	CUARTE HUERVA	04-03-2015
5029757211	RAFAEL ALAS CASTEJON	29085935	EJEA DE CABALLEROS	04-03-2015
5029791900	BELEN ATIENZA BASELGA	73004356	MARIA HUERVA	07-04-2015
5029756255	DUMITRU ANDREI	Y0660889K	TARAZONA	04-03-2015
5029748788	MANUEL POSTIGO MINGUILLON	25200339	UTEBO	18-03-2015
5029790699	JOSE MIGUEL MOMPEON LOPEZ	73084547	VELILLA DE EBRO	08-04-2015
5029757277	JOSE CARLOS ANDRES VIÑAS	25466848	ZARAGOZA	24-03-2015
5029791888	ANTONIO FERNANDO ANTON	29093785	ZARAGOZA	08-04-2015
5029729933	ABEL TEJERA HERRERO	73008064	ZARAGOZA	25-02-2015
5029755322	CARLOS GONZALVO GARRALAGA	73012866	ZARAGOZA	04-03-2015
5029755955	JOSE DIEGO DUAL HERNANDEZ	73055195	ZARAGOZA	10-03-2015
5029795577	LUIS FILIPE BERENGUER CORREIA	X1799664Y	ZARAGOZA	07-04-2015
5029739466	OSCAR TRIMIÑO LANFERNAL	X6088914D	ZARAGOZA	09-03-2015
5029791788	MISAEL RODRIGUEZ SAAVEDRA	X6362138Q	ZARAGOZA	07-04-2015
5029793311	KEBA KANTEH	Y1220165Y	ZARAGOZA	07-04-2015

Núm. 5.688

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el jefe provincial de Tráfico que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que en anexo se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" o diario oficial correspondiente, ante el director general de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" o diario oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Zaragoza, a 30 de abril de 2015. — El jefe provincial de Tráfico, José Antonio Mérida Fernández.

ANEXO

Relación que se cita

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
5029662044	EDUARDO MIGUEL GIL MIALDEA	76921918	PEDROLA	17-04-2015
5029693966	JOSE MANUEL SANZ MIRAMON	73083971	TORRES DE BERRELLEN	12-03-2015
5029669611	JOSE MANUEL LAFUENTE MARCO	25442767	VILLANUEVA HUERVA	06-04-2015
5029659066	JAVIER MESA DE LA CONCEPCIÓN	73086321	ZARAGOZA	31-03-2015
5029726888	FRANK KUBI	X5222487S	ZARAGOZA	31-03-2015

Núm. 5.689

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación del acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que en anexo se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" o diario oficial correspondiente, ante el director general de Tráfico.

Zaragoza, a 30 de abril de 2015. — El jefe provincial de Tráfico, José Antonio Mérida Fernández.

ANEXO

Relación que se cita

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
5029419322	JOSE RAUL CASTRO IZQUIERDO	X4048695M	ZARAGOZA	04-02-2015

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALMONACID DE LA SIERRA

Núm. 6.439

Doña María Jesús Lahoz Esteban, secretaria-interventora del Ayuntamiento de la villa de Almonacid de la Sierra, del que es alcalde-presidente don Francisco Compés Martínez, certifica: Que en sesión plenaria ordinaria de fecha 24 de abril de 2013, por unanimidad de los presentes(seis de los siete miembros de derecho que componen la Corporación), se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«4. *Aprobar la delegación en la Excma. Diputación Provincial del cobro en ejecutiva del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.*

Por el señor alcalde se informa de que la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a las entidades locales determinadas facultades de gestión tributaria, así como las de recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial y siendo conforme a derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, la Corporación, por mayoría absoluta (seis votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, siendo siete el numero legal de miembros),

Acuerda:

Primero. — Delegar en la Diputación Provincial de Zaragoza la facultad de recaudación en período ejecutivo del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcará cuantas actuaciones comprende la recaudación ejecutiva en todos sus trámites, de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso lo siguiente:

a) Dictar la providencia de apremio en recibos y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.

b) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquellos sean exigibles.

c) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.

d) Ordenar la constitución de hipotecas especiales.

e) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.

f) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.

g) Autorizar y presidir subastas.

h) Acordar la suspensión del procedimiento.

i) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.

j) Proponer la adjudicación de fincas a la entidad local, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los registros públicos.

k) Notificación preceptiva directamente al interesado, y si no fuera posible, mediante publicación en los "Boletines Oficiales", de los actos administrativos que conlleve el procedimiento de apremio.

l) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en ejecutiva.

m) Realización de compensación de deudas que la entidad local pudiera acordar.

Segundo. — El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Zaragoza a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

Tercero. — Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Zaragoza, el presente acuerdo se publicará en el BOPZ, sección del "Boletín Oficial de Aragón", para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales».

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del señor alcalde-presidente, en Almonacid de la Sierra a 20 de mayo de 2015. — La secretaria-interventora, María Jesús Lahoz Esteban. — Visto bueno: El alcalde, Francisco Compés Martínez.

B U R E T A **Núm. 6.389**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto municipal 2015 sin haberse presentado reclamaciones, queda elevada a definitiva la aprobación inicial de fecha 24 de marzo de 2015.

De conformidad con el artículo 169.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el resumen por capítulos junto con la plantilla de personal.

Presupuesto 2015

Resumen por capítulos del estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe euros
1	Gastos de personal	70.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	109.000,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	10.500,00
6	Inversiones reales	442.158,75
	Total por capítulos	632.358,75

Resumen por capítulos del estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe euros
1	Impuestos directos	63.000,00
2	Impuestos indirectos	5.000,00
3	Tasas y otros ingresos	39.970,00
4	Transferencias corrientes	75.100,00
5	Ingresos patrimoniales	30.006,22
7	Transferencias de capital	419.282,53
	Total por capítulos	632.358,75

Plantilla de personal funcionario y laboral

Personal funcionario 2015:

Denominación: Secretario-interventor.
Número de plazas: Una.
Grupo: A1-A2.
Escala: Habilitación:
Subescala: Secretaría-Intervención.
Situación: En propiedad.

Personal laboral fijo 2015:

—Auxiliar administrativo, a tiempo parcial

Personal laboral temporal 2015:

—Una plaza de limpiadora, a tiempo parcial
—Una plaza Plan extraordinario de empleo (contrato a tiempo parcial)

Contra esta aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bureta, 5 de mayo de 2015. — El alcalde, Jesús Borobia Martínez.

C A L A T A Y U D **Núm. 6.394**

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial de la modificación de reparcelación y estudio de detalle UE Sixto Celorrio-4 del PGOU de Calatayud.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 11 de mayo de 2015, ha aprobado inicialmente la modificación de la reparcelación y del estudio de detalle de la UE Sixto Celorrio 4 del PGOU de Calatayud, redactada por Bernabab Arquitectura, S.L.P., en abril de 2015, y promovida por la Junta de Compensación de dicho ámbito, lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes para que los interesados puedan comparecer en el expediente y formular las alegaciones que a su derecho convengan.

Calatayud, a 19 de mayo de 2015. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

C A R I Ñ E N A **Núm. 6.413**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 4/2015, con la modalidad de crédito extraordinario del presupuesto prorrogado para 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Cariñena, a 21 de mayo de 2015. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

C A S P E **Núm. 6.414**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de los bienes inmuebles que posteriormente se describen.

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Caspe.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 28/2015.

2. *Objeto del contrato:* Las parcelas que a continuación se relacionan:

—Parcela 300–ah, -ai, -am, -an, -be, del polígono 26. Superficie: 04.41.77 hectáreas. Tasación pericial: 11.331,40 euros.

—Parcela 127 –g, -k, -l,-m, -n, polígono 27. Superficie: 03.79.75 hectáreas. Tasación pericial: 9.740,59 euros.

—Parcela 465-ak, polígono 27. Superficie: 00.46.24 hectáreas. Tasación pericial: 1.186,06 euros.

—Parcela 617 –b, -c, -g parte (0,70 Ha), polígono 27. Superficie: 02.65.27 hectáreas. Tasación pericial: 6.183,55 euros.

—Parcela 704, polígono 27. Superficie: 00.11.87 hectáreas. Tasación pericial: 304,47 euros.

—Parcela 1111, polígono 27. Superficie: 00.20.76 hectáreas. Tasación pericial: 622,80 euros.

—Parcela 1112, polígono 27. Superficie: 00.16.03 hectáreas. Tasación pericial: 480,90 euros.

—Parcela 850, polígono 35. Superficie: 04.19.58 hectáreas. Tasación pericial: 4.703,49 euros.

—Parcela 1125, polígono 35. Superficie: 00.33.48 hectáreas. Tasación pericial: 564 euros.

—Parcela 1809, polígono 35. Superficie: 00.78.98 hectáreas. Tasación pericial: 1.445,37 euros.

—Parcela 1810, polígono 35. Superficie: 00.13.91 hectáreas. Tasación pericial: 655,93 euros.

—Parcela 312, polígono 53. Superficie: 00.02.83 hectáreas. Tasación pericial: 181,72 euros.

—Parcela 997, polígono 56. Superficie: 00.12.13 hectáreas. Tasación pericial: 285,98 euros.

—Parcela 1452, polígono 56. Superficie: 00.10.67 hectáreas. Tasación pericial: 269,61 euros.

—Parcela 1458, polígono 56. Superficie: 00.01.92 hectáreas. Tasación pericial: 171,52 euros.

—Parcela 1764, polígono 56. Superficie: 01.08.78 hectáreas. Tasación pericial: 1.219,42 euros.

—Parcela 179, polígono 67. Superficie: 00.05.86 hectáreas. Tasación pericial: 237,90 euros.

—Parcela 183, polígono 67. Superficie: 00.01.19 hectáreas. Tasación pericial: 167,85 euros.

—Parcela 266, polígono 68. Superficie: 00.03.24 hectáreas. Tasación pericial: 198,60 euros.

—Parcela 387, polígono 72. Superficie: 00.03.81 hectáreas. Tasación pericial: 602,71 euros.

—Parcela 437, polígono 75. Superficie: 02.23.37 hectáreas. Tasación pericial: 2.503,98 euros.

—Parcela 1404-f, -k, -g parte (0,80 hectáreas), polígono 75. Superficie: 01.14.70 hectáreas. Tasación pericial: 1.786,85 euros.

3. *Tramitación y procedimiento:* Subasta pública.

4. *Presupuesto base de licitación:* Queda fijado en la relación de parcelas, que será mejorable al alza por los licitadores.

5. *Garantía provisional:* No se exige.

6. *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Caspe, plaza de España, 1. Teléfono: 976 639 066. Fax: 976 639 069.

7. *Fecha límite de obtención de documentos e información:* El día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

8. *Criterios de valoración de las ofertas:* Para la valoración de las proposiciones se atenderá exclusivamente al precio más alto de las proposiciones presentadas.

9. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Caspe, excepto si coincidiese con sábado que se trasladaría al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula octava del pliego.

c) Lugar de presentación: Ayto. de Caspe. Plaza de España, 1. 50700 Caspe.

10. *Apertura de las ofertas:* En la Casa Consistorial, a las 12:00 horas del primer día hábil siguiente al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, excepto si coincidiese con sábado, que se trasladaría al siguiente día hábil.

11. *Gastos de anuncios:* Los que se establecen en la cláusula décimosexta del pliego.

12. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* http://perfilcontratante.dpz.es.

Caspe, a 21 de mayo de 2015. — La alcaldesa, Pilar Herrero Poblador.

COMARCA CINCO VILLAS **Núm. 6.081**

Aprobados definitivamente, por decreto de esta Presidencia dictado con fecha de 16 de marzo de 2015, los padrones y listas cobratorias de la tasa del servicio de ayuda a domicilio de los meses de marzo y abril de 2015 y de la tasa del servicio de transporte social adaptado de los meses de marzo y abril de 2015, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón de edictos de la sede de la Comarca Cinco Villas por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Simultáneamente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario dos meses, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, de la tasa del servicio de ayuda a domicilio de los meses de marzo y abril de 2015 y de la Tasa del servicio de transporte social adaptado de los meses de marzo y abril de 2015. La forma de pago será mediante domiciliación bancaria. Quienes no reciban el cargo deberán comunicarlo en las oficinas de la Comarca, sitas en calle Justicia Mayor de Aragón, 20, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), o en las oficinas del Ayuntamiento de su residencia, para que este lo comunique a la Comarca, para proceder a su abono dentro del período voluntario de pago.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Ejea de los Caballeros, a 8 de mayo de 2015. — El presidente, José Luis Pola Lite.

CUARTE DE HUERVA **Núm. 6.083**

Sarria Ortega, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de almacenamiento y montaje de estanterías industriales, con emplazamiento en avenida del Rosario, 13.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Cuarte de Huerva, a 8 de mayo de 2015. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA **Núm. 6.084**

Rafael Baena Jiménez ha solicitado licencia para establecer la actividad de decapado, pintado y barnizado de piezas metálicas y madera, con emplazamiento en calle Pineta, 13-B2, nave 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Cuarte de Huerva, a 8 de mayo de 2015. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Policía Local

Notificaciones de incoación de expedientes sancionadores **Núm. 6.085**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Real Deceto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico y Seguridad Vial (en adelante LSV), al no haberse podido practicar las notificaciones de infracciones a la normativa de tráfico que se indican en cada uno de los expedientes que integran la relación en procedimientos iniciados, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican en anexo, instruidos por la Oficina de Tráfico de la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá este facilitar, en el plazo de quince días naturales siguientes a la notificación, el nombre, domicilio y número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación del conductor en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, deberá facilitar copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España (art. 9 bis de la LSV). Tales datos los remitirá a la Oficina de Tráfico-Cuartel de la Policía Local (plaza de la Villa, sin número, 50600 Ejea de los Caballeros), advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos necesarios para identificar verazmente al conductor responsable de la infracción; y si incumpliese esta obligación, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la infracción muy grave prevista en los artículos 9 bis-1a, 65.5 j) y 67 de la LSV, cuya multa será del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y del triple si es infracción grave o muy grave. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de personas jurídicas) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, tiene derecho a la vista del expediente, así como la reducción del 50% si la hace efectiva durante los veinte días naturales siguientes a la notificación, teniéndose en este caso por concluido el procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando a formular alegaciones; en caso de formularlas se entenderán por no presentadas, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 80 de la LSV). De no proceder al abono de la denuncia con la reducción establecida, en el mismo plazo de veinte días naturales podrán formular las alegaciones y proponer pruebas. Caso de no presentarlas ni abonar el importe en plazo, el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo, surtiendo la notificación de denuncia el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, finalizando la vía administrativa, pudiendo ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia (art. 81.5 de la LSV). Las multas que no hayan sido abonadas en el procedimiento deberán hacerse efectivas dentro de los quince días naturales siguientes a la firmeza de la sanción (art. 90.1 de la LSV).

3.º El plazo máximo de duración del procedimiento sancionador será de un año, a contar desde la fecha de inicio hasta el intento de la resolución sancionadora; caso contrario se producirá su caducidad, excepto los supuestos legales de suspensión (art. 92.3 del Real Decreto legislativo 339/1990).

4.º En las infracciones en las que constan puntos (conforme al anexo II de la LSV), estos de detraerán del permiso o licencia para conducir cuando la sanción sea firme. Los interesados pueden consultar su saldo de puntos en Internet, en la dirección *www.dgt.es*.

Ejea de los Caballeros, a 11 de mayo de 2015. — El secretario general accidental, Ángel Lerendegui Ilarri.

ANEXO

Relación de expedientes sancionadores

Nombre	Matrícula	Art. inf.	Ptos.	Sanción	N.º expte.
VÍCTOR VELA BELLO	9614-BZF	94-2B-5S		60 €	2015/0310
JUAN CARLOS CAMPO HERNANDO	3542-GKD	94-2B-5S		60 €	2015/0319
KRASIMIROV TODOROV, TODOR	6593-GFH	154-/-5A		200 €	2015/0324

É P I L A **Núm. 6.410**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Épila, a 21 de mayo de 2015. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

FUENTES DE EBRO **Núm. 5.958**

Ha sido solicitada por José Manuel Aliacar Villuendas cambio de titularidad de la licencia ambiental de actividades clasificadas existente para la actividad de bar-restaurante, que se desarrollará en plaza de la Constitución, núm. 2, de Fuentes de Ebro, según el proyecto técnico presentado en este Ayuntamiento.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en horario de oficina.

Fuentes de Ebro, a 5 de mayo de 2015. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

G E L S A **Núm. 6.026**

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del Reglamento regulador de las obligaciones de facturación electrónica de los proveedores del Ayuntamiento de Gelsa.

Considerando que este Ayuntamiento ya aprobó en las bases de ejecución del presupuesto para 2015 (y sometió estas a exposición pública) que quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Considerando, no obstante, que dichas bases solo pueden aplicarse mientras esté en vigor o tenga vigencia el presupuesto general de la Corporación para 2015.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento de Gelsa, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2015, aprobó inicialmente el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación electrónica.

Transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación electrónica de los proveedores del Ayuntamiento de Gelsa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Gelsa, a 13 de mayo de 2015. — El alcalde, José Miguel Almorín Roche.

ANEXO

Reglamento regulador de las obligaciones de facturación electrónica de los proveedores del Ayuntamiento de Gelsa

Artículo 1.º Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Gelsa podrán expedir y remitir factura electrónicamente en los términos previstos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Art. 2.º Estarán obligados al uso de factura electrónica las entidades previstas en el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Art. 3.º Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Disposición final única

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOPZ, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 141 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

G E L S A **Núm. 6.087**

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones de control derivadas de la ejecución de actos sujetos a comunicación previa o declaración responsable.

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de 27 de febrero de 2015, en virtud del cual se aprobaba provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones de control previas de la ejecución de actos sujetos a comunicación previa o declaración responsable, y habida cuenta de que no se han presentado reclamaciones al mismo, dicho acuerdo queda elevado automáticamente a definitivo, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro, así como la fecha de comienzo de aplicación de los preceptos de las Ordenanzas fiscales que ha sido objeto de modificación, se publica a continuación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del referido Real Decreto legislativo.

Exposición de motivos

El texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, incorpora el espíritu de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, con el objetivo de simplificación administrativa, que ya se había introducido con la Ley 4/2013, de 23 de mayo, que modificaba la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Este planteamiento supuso un cambio en la regulación de las licencias urbanísticas y la incorporación de la regulación de dos figuras "Comunicación previa" y "Declaración responsable".

Estas dos figuras suponen el desplazamiento de la técnica autorizatoria, evitando los controles previos y propiciando la existencia de controles posteriores, a través de la inspección y de medidas de restauración o disciplina para aquellos supuestos en que se detecte un incumplimiento de la normativa aplicable y reguladora de la ejecución de actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo.

Es necesario, por todo ello, un cambio en el modelo de gestión en la intervención administrativa actual, basado en la rigurosa aplicación del procedimiento administrativo y en la exclusiva verificación previa por los Servicios municipales del cumplimiento de la normativa de aplicación, por otro modelo basado en el control posterior, motivo por el cual se hace necesaria la regulación del procedimiento de comprobación de los actos sujetos a comunicación previa o declaración responsable en materia de urbanismo.

El objeto de la presente Ordenanza será la regulación de la tasa por las actuaciones derivadas de la ejecución de actos sujetos a comunicación previa o declaración responsable en materia de urbanismo y otros ámbitos.

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza*.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con el artículo 20.4 h) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por las actuaciones derivadas de la ejecución de actos sujetos a comunicación previa o declaración responsable en materia de urbanismo u otros ámbitos previstos en la normativa vigente, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Art. 2.º *Hecho imponible*.

Constituye el hecho imponible de la tasa la realización de actuaciones derivadas de la ejecución de actos sujetos a comunicación previa o declaración responsable (bien en materia de urbanismo a que se refiere la Ley Urbanística vigente, actualmente los artículos 225 y siguientes del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio; bien en otras materias a que puedan referirse otras normas).

Art. 3.º *Sujeto pasivo*.

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares o responsables de la ejecución de los actos, que resulten afectados o se beneficien o, en su caso, que presenten comunicación previa o declaración responsable en materia de urbanismo u otros ámbitos.

Art. 4.º *Responsables*.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5.º *Base imponible y cuota tributaria*.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, que se determinará en función de la superficie en metros cuadrados de la ocupación para la ejecución que se realice.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

A) Para construcciones, instalaciones y obras, el 2% del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, se establece una cuota mínima de 15,03 euros, cualquiera que sea el importe del coste la obra.

B) Para otros ámbitos diferentes a las obras: 60 euros.

Art. 6.º *Exenciones y bonificaciones*.

No se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa, salvo a favor del Estado y los demás entes públicos territoriales o institucionales, o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1999, de 13 abril, de Tasas y Precios Públicos).

Art. 7.º *Devengo*.

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá en el momento en que se inicien las actuaciones de control derivadas de la ejecución de los actos que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna comunicación previa o declaración responsable en materia de urbanismo u otros ámbitos.

La ausencia de comunicación previa o declaración responsable en materia de urbanismo u otros ámbitos en que se exija comportará igualmente el devengo de la tasa, previo expediente administrativo correspondiente exigiendo su importe al sujeto pasivo o responsable.

En los casos de desistimiento con anterioridad a las actuaciones de comprobación de la ejecución de los actos, la cuota tributaria se reducirá al 50% de la cuota mínima prevista en el artículo 5.3, procediéndose a la devolución del exceso de ingreso, siempre que las actividades de control no se hubieran iniciado.

Art. 8.º *Declaración*.

1. Las personas interesadas presentarán en el Registro General la comunicación previa o declaración responsable, con el justificante de haber realizado el ingreso de la tasa correspondiente, mediante autoliquidación.

2. En su caso, sin perjuicio de lo anterior, deberá acompañar con los modelos de impuestos que correspondan, el importe de las tasas, sin que en ningún caso el mencionado ingreso implique de forma automática el inicio lícito de la ejecución conforme a la normativa legal de aplicación.

3. Si presentada la comunicación previa o declaración responsable se variase o ampliase la ejecución de los actos, o se alterasen las condiciones proyectadas, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exige en el número anterior.

Art. 9.º *Infracciones y sanciones*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 27 de febrero de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ y será de aplicación a partir de la fecha 1 de junio de 2015, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Gelsa, a 12 de mayo de 2015. — El alcalde, José Miguel Almorín Roche.

LA MUELA **Núm. 6.437**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 20 de marzo de 2015, aprobó la disolución definitiva del organismo autónomo municipal encargado de la gestión de la Residencia de Personas Mayores San Roque (IMSA), con efectos de 31 de diciembre de 2014, produciéndose a partir de la fecha de 1 de enero de 2015 la subrogación del Ayuntamiento de La Muela en todos sus derechos y obligaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Muela, a 11 de mayo de 2015. — La alcaldesa, María Soledad Aured de Torres.

M A R A **Núm. 6.037**

De acuerdo con el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulador del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2014 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán presentarse a la misma y en el Ayuntamiento las observaciones, alegaciones o sugerencias oportunas.

Mara, a 4 de mayo de 2015. — El alcalde, Roberto Ibarra de la Muela.

MEQUINENZA **Núm. 6.415**

El expediente núm. 1/15 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Mequinenza para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de abril de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	311.318,89
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	311.318,89

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	–307.818,89
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	–307.818,89

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	3.500,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	3.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mequinenza, a 20 de mayo de 2015. — La alcaldesa, Magdalena Godia Ibarz.

MEQUINENZA **Núm. 6.416**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 del Ayuntamiento de Mequinenza y sus dos organismos autónomos Patronato Municipal de Deportes y Cablevisión por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Mequinenza, a 20 de mayo de 2015. — La alcaldesa, Magdalena Godia Ibarz.

MEQUINENZA **Núm. 6.417**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la factura electrónica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mequinenza, a 20 de mayo de 2015. — La alcaldesa, Magdalena Godia Ibarz.

S A B I Ñ Á N **Núm. 6.412**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sabiñán sobre la modificación de la Ordenanza fiscal de centros deportivos y recreativos: piscinas y tasa por profesor de adultos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

• *Centros deportivos y recreativos. Piscinas.*

El artículo 3 queda redactado de la siguiente forma:

Art. 3:

Tarifas:

Bonos temporada (ahora):
—4 a 14 años: 25 euros
—15 a 65 años: 35 euros
—Más de 65 años: 25 euros
—Familia numerosa: Descuento de 5 euros por miembro.

Bonos mensuales:
—4 a 14 años: 15 euros
—15 a 65 años: 25 euros
—Más de 65 años: 15 euros
—Familia numerosa: Descuento de 3 euros por miembro

Entrada por sesión:
—4 a 14 años: 2 euros
—15 a 65 años: 3 euros
—Más de 65 años: 2 euros

• *Curso de profesor de adultos:*

—Tasa por curso empadronados en Sabiñán: 20 euros

—Tasa por curso no empadronados en Sabiñán: 25 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza

Sabiñán, a 21 de mayo de 2015. — El alcalde, Ignacio Marcuello Casorrán.

T A U S T E **Núm. 6.041**

ANUNCIO relativo a aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3/15 de crédito extraordinario dentro del vigente presupuesto, financiado con baja de otras aplicaciones que permiten su reducción sin menoscabo de los servicios municipales.

Con fecha 9 de abril de 2015 fue aprobado en sesión plenaria ordinaria de esta Corporación expediente de modificación presupuestaria MC3/15, de crédito extraordinario dentro del vigente presupuesto por importe efectivo global de 43.237,50 euros, financiado con bajas de otras aplicaciones que permiten su reducción sin menoscabo de los servicios municipales, de conformidad con la providencia de Alcaldía de 30 de marzo de 2015.

Expuesto al público por el período de quince días hábiles, publicado en el BOPZ núm. 89, de 21 de abril de 2015, dando cumplimiento al artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones a este acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto, y el artículo 20.3, al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el mencionado expediente se publica resumido por capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

MC 3/15 Crédito extraordinario

Presupuesto de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
	A) Operaciones no financieras:	
	A.1. Operaciones corrientes:	
1	Gastos de personal	0
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	–4.597,50
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	0
	Total operaciones corrientes	–4.597,50
	A.2. Operaciones de capital:	
6	Inversiones reales	43.237,50 –38.640,00
7	Transferencias de capital	0
	B) Operaciones financieras:	
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total operaciones de capital	4.597,50
	Total modificación de gastos	0

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente citados, a los efectos de poder interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

La interposición del recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada (art. 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Tauste, a 14 de mayo de 2015. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

T A U S T E **Núm. 6.146**

Por resolución de Alcaldía (decreto 2015-0788) de fecha 29 de abril de 2015, por avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, se acordó, entre otros, considerar de interés público y aprobar la modificación del contrato de obra de adecuación de edificio para ubicación del Rosario de Cristal y otros en calle Rey de Artieda, 12, en Tauste, según propuesta valorada resultante del informe de modificación emitido por don Ignacio Pérez-Aguirre Labarta y don Luis Javier Pérez Benedicto (arquitectos, directores de obra) en fecha 15 de abril de 2015, con registro de entrada en este Ayuntamiento núm. 2015-E-RC-1493, en fecha 16 de abril de 2015, referido al soterramiento de las instalaciones aéreas que atraviesan por delante de la fachada del nuevo edificio, suponiendo esta modificación propuesta un incremento del precio del contrato de 4.202,39 euros (IVA no incluido), más 882,50 euros correspondientes al IVA. Importe total: 5.084,89 euros.

Lo que se publica para conocimiento y efectos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.bis, en relación con la disposición adicional octava de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas en Materia de Contratos del Sector Publico de Aragón, según redacción dada a esta última por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tauste, a 30 de abril de 2015. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel. Ante mí, la secretaria general, Mónica Laborda Farrán.

U T E B O **Núm. 5.939**

Por Jesús Vicente Amador Amador, en representación de Talleres Amavel, S.L., se ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para realizar la actividad de taller de cerrajería metálica, con emplazamiento en polígono industrial La Pastora, nave 9, de Utebo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Utebo, a 12 de mayo de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

U T E B O **Núm. 5.961**

Por resolución de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2015, se ha resuelto aprobar la convocatoria pública de concesión de ayudas económicas para la asistencia a los comedores escolares en los centros públicos de Utebo, durante el curso 2015/16, las cuales se transcriben al final de este anuncio, al objeto de que los interesados puedan solicitar las citadas ayudas.

Utebo, a 12 de mayo de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

Convocatoria de ayudas económicas para la asistencia a los comedores escolares en los centros públicos de Utebo durante el curso 2015/16

Aprobada la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones del servicio social de base del Ayuntamiento de Utebo y publicada con fecha 18 de mayo de 2010, en el BOPZ.

Aprobado con fecha 11 de julio de 2013 el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2013-2015 del Ayuntamiento de Utebo.

Cumplidos todos los trámites necesarios, se considera que las bases son el marco normativo necesario por el que se regirán las ayudas municipales al comedor escolar, en cumplimiento con las directrices de la política del Ayuntamiento de Utebo para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, se realiza propuesta de resolución para convocatoria pública de un proceso selectivo con el fin de facilitar y mejorar la asistencia al comedor de los menores de la localidad, especialmente de aquellos en situación más desfavorecida.

Visto el informe de la Dirección General de Administración local sobre la solicitud del Ayuntamiento de Utebo para emisión de informes necesarios y vinculantes exigidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se considera que "las funciones y servicios que ese Ayuntamiento realiza en relación con la promoción y protección de las personas de tercera edad, mujer y menores, lo hace en ejercicio de las competencias propias atribuidas por el artículo 42 k) de la Ley de Administración Local, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, artículo 48, que define que las competencias municipales son competencias propias del Ayuntamiento de Utebo, por la atribución sectorial tanto estatal como aragonesa".

Atendido el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones y en las citadas bases.

Este Ayuntamiento considera que procede efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la asistencia al comedor de alumnos en centros públicos durante el curso 2015/16, intervenido de conformidad por la Intervención General Municipal,

RESUELVO:

—Aprobar convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas para la asistencia a los comedores escolares en los centros públicos de Utebo, durante el curso 2015/16 en régimen de concurrencia competitiva.

1. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la asistencia a los comedores escolares del alumnado escolarizado en los centros públicos de la zona de escolarización de Utebo fijada por el departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, que realicen Educación Infantil y Primaria para el curso escolar 2015-2016.

La concurrencia competitiva es el procedimiento mediante el cual la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

A los efectos de lo dispuesto en las presente convocatoria, se entiende por comedor escolar el espacio físico, debidamente equipado y acondicionado que, ubicado con carácter general dentro del recinto escolar, es idóneo para la prestación del servicio de comedor escolar, de conformidad con lo señalado en la Orden de 12 de junio de 2000, del departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar.

2. *Cuantía del crédito presupuestario*.

La dotación presupuestaria destinada a la convocatoria de las ayudas al comedor escolar asciende a 48.500 euros para el curso escolar 2015/2016 que se ejecutarán con cargo a la partida 326.48002 del presupuesto del Ayuntamiento de Utebo para el ejercicio 2015.

La cuantía individual máxima de la ayuda será de 100 euros por beneficiario y mes.

3. *Ámbito subjetivo*.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas relativas al servicio de comedor escolar los alumnos empadronados en Utebo, que en el año escolar 2015/2016 vayan a cursar estudios en Educación Infantil y Primaria en centros públicos de la zona de escolarización de Utebo fijada por el departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y que cumplan los requisitos para su obtención regulados en el apartado 4 de esta convocatoria.

Las solicitudes de las ayudas relativas al servicio de comedor escolar se realizarán por el padre, madre o tutor legal de los alumnos que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de las mismas.

4. *Requisitos específicos de los beneficiarios*.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas al comedor escolar quienes, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el menor beneficiario de la ayuda esté empadronado en el municipio de Utebo.

b) Que el menor beneficiario de la ayuda se encuentre escolarizado en centro público de Educación Infantil y Primaria de la zona de escolarización de Utebo fijada por el Gobierno de Aragón.

c) Que los padres o tutores hayan solicitado esta ayuda en tiempo y forma, junto con la presentación de la documentación que se exige en la presente convocatoria.

d) Que no estén incursos el beneficiario, sus padres o tutores en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) No existir impedimento alguno por parte del centro escolar de que el solicitante sea beneficiario de la gratuidad total o parcial del servicio de comedor escolar.

f) No ser beneficiario de las becas de comedor escolar del Gobierno de Aragón para el mismo curso.

g) Que la renta de la unidad familiar, una vez realizadas las deducciones estipuladas en el artículo 7, no supere, en ningún caso, los siguientes límites establecidos en función de un porcentaje aplicado sobre el IPREM:

Miembros Unidad familiar	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
Renta hasta % IPREM	200% **14.910,28**	230% **17.146,82**	260% **19.383,36**	290% **21.619,91**	320% **23.856,45**	350% **26.092,99**	380% **28.329,53**	410% **30.566,07**	440% **32.802,62**

Los requisitos exigidos para ser beneficiarios de la ayuda deberán quedar acreditados antes de la finalización del plazo para presentar solicitudes, ya que, en caso contrario, quedarán excluidos de la convocatoria.

Los requisitos citados deberán mantenerse a lo largo de todo el curso escolar para seguir siendo beneficiario de la ayuda y para verificar su cumplimiento los responsables municipales realizarán comprobaciones periódicas.

5. *Presentación de solicitudes*.

Los padres o tutores legales formalizarán la solicitud según modelo que se acompaña como anexo II.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación correspondiente, se presentarán con la firma del padre, madre o tutor legal en el Registro General del Ayuntamiento de Utebo, sito en la avenida de Zaragoza, núm. 2, o en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de varios alumnos pertenecientes a una misma unidad familiar, deberá formalizarse una sola solicitud, debiéndose presentar en ese caso una sola vez la documentación requerida por la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Para la presentación de solicitudes el interesado podrá contar con el asesoramiento de los profesionales del servicio social de base.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las condiciones impuestas en la presente convocatoria.

6. *Documentación*.

Junto con la solicitud se presentará fotocopia de la siguiente documentación ante el Registro General del Ayuntamiento de Utebo. No obstante y con carácter previo, el interesado podrá presentarlo, si lo cree conveniente, para su revisión ante el servicio social de base.

Documentación personal y familiar:

1. Copia del DNI, NIE o pasaporte en vigor de todos los miembros de la unidad familiar.

2. Copia del libro de familia o, en su defecto, partidas de nacimiento de los hijos convivientes.

3. Título en vigor del libro de familia numerosa.

4. Volante de empadronamiento familiar actualizado.

5. En caso de separación legal o divorcio, deberá presentarse fotocopia completa de la sentencia judicial que determine la misma o del convenio regulador debidamente sellado y diligenciado donde conste la custodia del menor y, en su caso, el último recibo del pago de la pensión. Ante impago de la pensión, fotocopia de la denuncia o reclamación judicial. Excepcionalmente podrá sustituirse por una declaración responsable, en aquellos casos en los que no sea posible materializar la denuncia. Si no existe sentencia por estar en trámite el procedimiento, se adjuntará certificado acreditativo de la demanda de separación sellada por el Juzgado.

6. En caso de viudedad, se acreditará mediante certificado de defunción o anotación en el libro de familia.

7. En el caso de existencia de discapacidad, se aportará certificado oficial acreditativo de la misma.

8. Declaración responsable según anexo III suscrita por el solicitante en la que se haga constar que ninguno de los miembros de la unidad familiar está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

9. Declaración responsable según anexo IV, sobre ingresos percibidos.

10. Declaración responsable según anexo V, sobre la solicitud de otras ayudas de análoga naturaleza.

11. Declaración responsable según anexo VI. En caso de concesión de la beca deberá acreditarse mediante certificado expedido por el centro escolar de que lo declarado es cierto. En caso contrario, no podrá verificarse el cumplimiento de requisitos.

Documentación laboral:

1. Vida laboral actualizada al mes de solicitud de los miembros que forman la unidad familiar.

2. Tarjeta de desempleo en vigor de los miembros que forman la unidad familiar.

3. En caso de que estos continúen estudiando, será suficiente el certificado de matrícula del centro escolar.

4. Certificado actualizado del Servicio Público de Empleo Estatal acreditativo del cobro o no de prestaciones de cada uno de los miembros desempleados de la unidad familiar, de su cuantía y del período de concesión.

5. Certificado de empresa (o del empleador) del horario laboral de los progenitores, salvo en el caso de autónomos, en la que bastará con una declaración jurada.

6. En caso de trabajo doméstico, fotocopia del contrato de trabajo.

7. En aquellas situaciones en las que los padres se encuentren trabajando, pero la empresa esté en suspensión de pagos o hubiera dejado de liquidar obligaciones, se deberá presentar fotocopia del contrato de trabajo y de la publicación en el "Boletín Oficial" de la suspensión de pagos o denuncia al empresario.

Documentación económica:

1. Fotocopia de la declaración de IRPF de 2014 o, en caso de no estar obligados a presentarla, certificado negativo de renta de 2014.

2. Acreditación de los ingresos en los últimos tres meses de los miembros de la unidad familiar. Además se cumplimentará una declaración responsable (anexo IV). En caso de trabajadores autónomos, última declaración de IRPF y declaración mensual de datos económicos.

3. Certificado o constancia documental de la obtención de prestación por hijo a cargo.

4. Certificado o constancia documental de la percepción del ingreso aragonés de inserción, de ayuda de integración familiar o cualquier otro tipo de ayuda o prestación o pensión económica.

5. Fotocopia del contrato de alquiler y último recibo del pago de alquiler o de la hipoteca.

6. Cualquier otro certificado o documento que a criterio del servicio social de base sea requerido para acreditar la situación indicada.

7. *Determinación de la unidad familiar.*

Se considera que forman parte de la unidad familiar, a fecha de la presentación de solicitud, los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados, o, cuando estando, convivieran con el alumno solicitante. También los hijos menores no emancipados, así como los mayores de edad sin ingresos propios que convivan en el domicilio familiar y los hijos discapacitados.

En los casos de separación o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. En aquellos casos de ruptura de convivencia, donde se encuentra en trámite sentencia de separación, divorcio, etc y todavía permanezca empadronado el miembro no conviviente, se solicitará informe a Policía Local.

También tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cóm-

puto de la renta familiar. Cuando no se perciba pensión de alimentos deberá presentarse la correspondiente denuncia o reclamación judicial, de no ser así existiendo posibilidad de reclamación se computarán los ingresos estipulados en el convenio regulador.

8. *Determinación de la renta*.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros de la unidad familiar que obtenga ingresos de cualquier naturaleza. A dichos efectos, se tendrá en cuenta la situación económica actual, teniendo como base para el cálculo los ingresos derivados del trabajo de los últimos tres meses, computando como último mes el anterior a la fecha de inicio del plazo de solicitud. Del resto de ingresos se tendrá en cuenta lo obtenido en el último año.

Los miembros indicados en el cómputo serán los mismos que los tenidos en cuenta para la aplicación del baremo.

Estos ingresos anuales se computarán de forma que:

—Se descontarán para el cómputo de la renta derivadas del trabajo las aportaciones a la Seguridad Social, desempleo, contingencias comunes y aportación a formación profesional.

—Se computarán los rendimientos de capital que aparezcan en la declaración de la renta, salvo en aquellas situaciones en las que se pueda justificar que han sido retribuciones en especie.

—Los ingresos estimados en los últimos tres meses, se multiplicarán por doce o catorce según se determine en la naturaleza del ingreso. No se computarán los ingresos obtenidos por el concepto de dietas o ingresos de análoga naturaleza.

—La estimación de los rendimientos por cuenta propia se tendrán en cuenta para el cómputo de la renta.

—Otros rendimientos que supongan un ingreso monetario, incluyendo las rentas netas que produzcan otros bienes inmuebles sobre los que se ostente un derecho real, por cualquier miembro computable.

—Los ingresos que no puedan acreditarse de ninguna de las formas descritas podrán acreditarse a través de declaración responsable, siempre y cuando se presente acompañada de vida laboral. En ese caso, si son periódicos, serán computados por todos los meses del año.

—En el caso de que alguno de los adultos de la unidad familiar deba abonar pensión al otro cónyuge e hijos de una relación anterior, esta cantidad se descontará de la renta obtenida.

En el caso de existir intereses bancarios, en el último ejercicio fiscal, superiores a 200 euros/año, la puntuación de baremo económico será de 0.

En caso de obtención de otra ayuda económica para la asistencia al comedor escolar para el curso 15-16 la puntuación del baremo económico será de 0.

Para la obtención de los ingresos que determinarán la puntuación de los solicitantes, se tendrán en cuenta los siguientes coeficientes reductores:

a) 30% IPREM, por cada hijo menor de 18 años.

b) Se deducirá por el importe real del pago de alquiler o hipoteca con un límite máximo de 400 euros/mensuales.

c) 20% IPREM, por cada miembro discapacitado reconocido legalmente, de los tenidos en cuenta para la aplicación del baremo.

8. *Criterios de valoración*.

La valoración de las solicitudes se realizará en atención a las circunstancias socioeconómicas debidamente acreditadas por los interesados en el momento de formular su solicitud, aplicándose el baremo que figura en el anexo I de esta convocatoria.

Los criterios que se tendrán en cuenta para valorar las solicitudes presentadas serán los siguientes:

1.º Nivel de renta anual de la unidad familiar: Conforme a lo establecido en la disposición adicional octogesimocuarta de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, que fija el indicador público de renta a efectos múltiples (IPREM) en 7.455,14 euros anuales, se otorgará mayor puntuación a aquella unidad familiar que obtenga menor renta en función de cálculo establecido.

2.º Incompatibilidad horaria de los padres en horario de comedor escolar, es decir, de 12:00 a 16:00 horas. Se admitirá también como incompatibilidad aquellos estudios oficiales que se desarrollen en un curso lectivo completo, es decir, de septiembre a junio.

3.º Que sea especialmente necesario que el menor permanezca en el entorno escolar, a criterio de los técnicos del servicio social de base, bien a solicitud informada de una institución que conozca la situación del menor, incluido el propio centro escolar, o bien bajo criterio profesional debidamente fundamentado e informado. Estas situaciones de especial necesidad podrán ser: la escasa alimentación o riesgo de desnutrición, la desatención, la falta de hábitos regulares para las necesidades cotidianas, la falta de seguridad en el hogar y/o fuera, problemas comportamentales, falta de integración en el centro escolar, ser víctima de violencia de género, estar integrados en el programa de intervención familiar o cualquier otro programa de atención a la infancia integrado en el servicio social de base o la declaración de situación de riesgo del menor sin separación del medio familiar.

Este informe, debido a la sensibilidad de la información que lo compone, se realizará de oficio a criterio de los técnicos del servicio social de base. En ningún caso se realizará a instancia de parte.

4.º Pertenecer a familia numerosa. A través de la acreditación del título en vigor del carné que reconoce tal condición.

5.º Constituir hogar monoparental entendiendo que es aquel formado solo por el padre/madre/tutor y los menores, sin que exista por el cabeza de familia relación análoga a la conyugal con ninguna otra persona, ni conviva con familia extensa.

En el supuesto de que no se puedan sufragar los gastos derivados de las ayudas del servicio de comedor escolar de todos los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria debido a la limitación del crédito destinado a ésta, las ayudas se concederán ordenando a los solicitantes de mayor a menor según la puntuación final obtenida tras la valoración. En caso de empate, se ordenarán de menor a mayor renta per cápita, y si aun así persistiera el empate se dirimirá mediante sorteo público.

10. *Tramitación y valoración*.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibidas la totalidad de las mismas, la instrucción de los procedimientos regulados en esta convocatoria corresponderá al servicio social de base.

El órgano instructor realizará las tareas de comprobación y revisión de los expedientes de solicitud de ayuda, para lo cual podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se acompaña la documentación preceptiva, el órgano instructor requerirá al interesado para que proceda a su subsanación en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras la realización de estos trámites, el instructor remitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos, así como la evaluación de las solicitudes a la comisión de valoración, al que acompañará toda la documentación relativa a las solicitudes para su estudio, valoración y dictamen.

A la vista de lo anterior, la comisión de valoración emitirá un informe en el que incluya una lista en la que figuren las solicitudes presentadas, las admitidas por orden de prelación y, en su caso, las excluidas.

En el procedimiento se creará una lista de espera de las solicitudes cuyo orden será decreciente de acuerdo con la puntuación obtenida, pudiendo los interesados solicitar información al servicio social de base sobre la posición en la que ha quedado su solicitud.

La composición de la comisión de valoración será la siguiente: Señor alcalde o miembro corporativo en quien delegue, un representante de cada grupo municipal y un técnico del servicio social de base.

11. *Resolución*.

Una vez realizada la valoración de las solicitudes, la comisión de valoración, emitirá informe, sobre el que el Servicio Social de Base emitirá propuesta de resolución al señor alcalde, de acuerdo con el crédito estimado para la convocatoria, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda.

El señor alcalde resolverá las ayudas a otorgar, mediante acto motivado, en los plazos fijados en la convocatoria.

La resolución se notificará a los beneficiarios y estos deberán comunicar su aceptación en el plazo de diez días. La falta de esta supondrá la pérdida de la beca correspondiente

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de ayuda.

12. *Obligaciones de los beneficiarios*.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente convocatoria están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y, en particular, deberán:

a) Asistir regularmente a clase, salvo causa justificada.

b) Hacer uso del servicio de comedor escolar durante el curso de forma habitual.

c) Respetar el cumplimiento de las normas de carácter interno del centro en el que se preste el servicio de comedor.

d) Comunicar al servicio social de base cualquier cambio o modificación de las circunstancias de la unidad familiar que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la ayuda que, en su caso, estima pertinente el Ayuntamiento de Utebo.

En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores, se procederá a la revocación de la subvención.

13. *Causas del cese de la ayuda*.

En el supuesto de concederse la ayuda, esta podrá cesar a lo largo del curso escolar por los siguientes motivos:

a) Renuncia voluntaria de los interesados.

b) Cualquier ocultación o falsedad de los datos aportados en las solicitudes. Incluida la no comunicación del otorgamiento de una ayuda similar por cualquier entidad pública o privada.

c) La no utilización del servicio de comedor escolar sin justificar al menos durante más de tres días seguidos.

d) Signos externos, debidamente acreditados, que pongan de manifiesto una capacidad económica superior a la considerada para el otorgamiento de la ayuda.

e) Incumplimiento de cualquiera de los requisitos de otorgamiento regulados en la presente convocatoria.

14. *Pago de las ayudas*.

El pago del servicio de comedor se realizará directamente a los centros escolares con una periodicidad mensual, previa certificación de la dirección del centro de la utilización del servicio de comedor durante todo el mes por parte de los alumnos beneficiados.

Los centros escolares se comprometen a gestionar la aplicación de los fondos, de acuerdo con su finalidad, responsabilizándose de comunicar al servicio social de base del Ayuntamiento de Utebo las bajas definitivas facilitando un estadillo anexo a la certificación en el caso de producirse ausencias que puedan dar lugar a la pérdida de la ayuda.

15. *Reintegro*.

En los supuestos contemplados por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá exigir el reintegro de la ayuda concedida.

A estos efectos, la determinación de la cuantía a reintegrar se realizará proporcionalmente al periodo en que el alumno haya incumplido las obligaciones que deben observarse o haya hecho uso del servicio sin reunir los requisitos para ser beneficiario.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

16. *Infracciones y sanciones*.

En materia de infracciones y sanciones se aplicara lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento.

17. *Normativa de aplicación*.

Las ayudas convocadas se regirán en todo lo que no previsto expresamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; por la Ordenanza Específica por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Utebo, publicadas en el BOPZ núm. 110, de fecha 18 de mayo de 2010, y por las disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 de la Ley General de Subvenciones.

18. *Recursos*.

Contra la presente convocatoria de ayudas para sufragar los gatos del servicio de comedor para el curso 2014/2015 que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOPZ de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Renta Unidad Familiar	2	3	4	5	6	7	8	9	10	PUNTO
Hasta% IPREM	90% **6.709,63**	120% **8.946,16**	150% **11.182,71**	180% **13.419,25**	210% **15.655,79**	240% **17.892,33**	270% **20.128,87**	300% **22.365,42**	330% **24.601,92**	**8**
Hasta	105% **7.821,89**	135% **10.064,43**	165% **12.300,98**	195% **14.537,52**	225% **16.774,06**	255% **19.010,60**	285% **21.247,14**	315% **23.483,69**	345% **25.720.23**	**7**
Hasta	120% **8.946,16**	150% **11.182,71**	180% **13.419,25**	210% **15.655,79**	240% **17.892,33**	270% **20.128,87**	300% **22.365,42**	330% **24.601,96**	360% **26.838,50**	**6**
Hasta	135% **10.064,43**	165% **12.300,98**	195% **14.537,52**	225% **16.774,06**	255% **19.010,60**	285% **21.247,14**	315% **23.483,69**	345% **25.720,23**	375% **27.956,77**	**5**
Hasta	150% **11.182,71**	180% **13.419,25**	210% **15.655,79**	240% **17.892,33**	270% **20.128,87**	300% **22.365,42**	330% **24.601,96**	360% **26.838,50**	390% **29.075,04**	**4**
Hasta	165% **12.300,98**	195% **14.537,52**	225% **16.774,06**	255% **19.010,60**	285% **21.247,14**	315% **23.483,69**	345% **25.720,23**	375% **27.956,77**	405% **30.193,31**	**3**
Hasta	180% **13.419,25**	210% **15.655,79**	240% **17.892,33**	270% **20.128,87**	300% **22.365,42**	330% **24.601,96**	360% **26.838,50**	390% **29.075,04**	420% **31.311,58**	**2**
Hasta	195% **14.537,52**	225% **16.774,06**	255% **19.010,60**	285% **21.247,14**	315% **23.483,69**	345% **25.720,23**	375% **27.956,77**	405% **30.193,31**	435% **32.429,85**	**1**

I.P.R.E.M. 7455,14 EUROS anual (14 pagas)

INCOMPATIBILIDAD HORARIA

(Cuando los padres trabajen en horario de comedor escolar de 12:00 a 16:00, en el momento de la solicitud)

Progenitor en hogar monoparental	2 puntos
Progenitor en hogar NO monoparental	1 punto
No existe incompatibilidad	0 puntos

Se considerará también bajo el factor de incompatibilidad, aquellos estudios oficiales que se desarrollen en un curso lectivo completo, es decir, de septiembre a junio.

OTRAS CIRCUNSTANCIAS SOCIALES

Estos ítems se valorarán de la siguiente forma:

Por criterio profesional propio de los técnicos del Servicio Social de Base o ante solicitud de otra Institución , apoyada por dichos técnicos, en relación con la necesidad de que el menor permanezca en el entorno escolar.	1 punto
Por ser familia numerosa, acreditado mediante titulo en vigor.	1 punto
Por constituir hogar monoparental, entendiendo que es monoparental aquel que está formado solo por el padre/madre/tutor y los hijos, sin que exista por el cabeza de familia relación análoga a la conyugal con ninguna otra persona, ni conviva con familia extensa.	1 punto

La aplicación de estos puntos deberá quedar documentada, junto al informe de valoración de la solicitud.

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA DE COMEDOR ESCOLAR

Centro Educativo .....

I DATOS FAMILIARES:

Apellidos y nombre del padre .....

Fecha de nacimiento..... DNI ..... Estado Civil .....

Domicilio ..... Teléfono .....Código Postal .....

Apellidos y nombre de la madre .....

Fecha de nacimiento..... DNI ..... Estado Civil .....

Domicilio ..... Teléfono ..... Código Postal .....

II DATOS PERSONALES DE LOS HIJOS PARA LOS QUE SE SOLICITA BECA:

	Nombre y Apellidos	Fecha de nacimiento	Curso escolar 2015/2016
1			
2			
3			
4			
5			

III OTROS MIEMBROS:

APELLIDOS, NOMBRE	RELACIÓN CON EL BENEFICIARIO

Los datos personales consignados en este documento se encuentran protegidos con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceras personas sin su consentimiento previo, con carácter revocable, para finalidades distintas de la gestión de estas becas, la realización de comunicaciones y el cotrol estadístico de los datos.

☐ **AUTORIZO** la verificación y cotejo de los datos económicos declarados, así como de cualquier otro dato de carácter personal o económico que sea necesario para la valoración de la beca de comedor, a obtener de las bases de datos de cualquier otro Organismo o Administración Pública.

☐ **DECLARO QUE** los datos incluidos en el presente impreso y la documentación que lo acompaña son ciertos y **SOLICITO** se admita a trámite para su posterior valoración.

En Utebo a ..... de ..... de 20.....

(Firma)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

- **Situación personal**

☐ Solicitud según **Anexo II.**

☐ Copia de DNI, NIE o pasaporte en vigor de ambos padres o, en su caso, tutor/a.

☐ Copia del Libro de Familia, o en su defecto partidas de nacimiento de los hijos convivientes.

☐ Titulo en vigor del Libro de Familia Numerosa.

☐ Volante de empadronamiento familiar actualizado.

☐ En caso de separación legal o divorcio, fotocopia completa de la sentencia judicial que determine la misma o del convenio regulador debidamente sellado y diligenciado donde conste la custodia del menor y, en su caso, el último el último recibo del pago de la pensión. Ante impago de la pensión, fotocopia de la denuncia o reclamación judicial. Excepcionalmente podrá sustituirse por una declaración responsable, en aquellos casos en los que no sea posible materializar la denuncia. Si no existe sentencia por estar en trámite el procedimiento, se adjuntará certificado acreditativo de la demanda de separación sellada por el Juzgado.

☐ En caso de viudedad, certificado de defunción o anotación en el Libro de Familia.

☐ En caso de existencia de discapacidad, certificado oficial acreditativo de la misma.

☐ Declaración responsable según **Anexo III**.

☐ Declaración responsable según **Anexo IV.**

☐ Declaración responsable según **Anexo V.**

☐ Declaración responsable según **Anexo VI.**

☐ Informe de Servicios sociales.

☐ Informe del Centro Escolar.

- **Situación laboral**

☐ Vida laboral actualizada al mes de solicitud o justificante de haberla pedido de todos los miembros mayores de 16 años que componen la unidad familiar.

☐ Tarjeta de desempleo en vigor de todos los miembros computables de la familia mayores de 16 años. En caso de miembros mayores de 16 años que continúen estudiando, será suficiente el certificado de matrícula del centro escolar.

☐ Certificado actualizado del Servicio Público de Empleo Estatal acreditativo del cobro o no de prestaciones de cada uno de los miembros computables desempleados. En caso de cobro, su cuantía y período de concesión.

☐ Certificado de empresa (o del empleador) del horario laboral de los progenitores, salvo en el caso de autónomos en la que bastará con una declaración jurada.

☐ En caso de trabajo doméstico, fotocopia del contrato de trabajo.

- En aquellas situaciones en las que los padres se encuentren trabajando, pero la empresa esté en suspensión de pagos o hubiera dejado de pagar, se deberá presentar fotocopia del contrato de trabajo y la publicación en el Boletín Oficial correspondiente de la suspensión o denuncia a la empresa, al empresario o cualquier documento que así lo acredite.

  - **Situación económica**

- Fotocopia de la declaración de IRPF del ejercicio fiscal de 2014 o, en su defecto, certificado negativo de renta.
- Acreditación de los ingresos en los últimos tres meses de los miembros de la unidad familiar. Además se cumplimentará una declaración responsable (**Anexo IV**). En caso de trabajadores autónomos, ultima declaración de IRPF y declaración de datos económicos mensual.
- Certificado o constancia documental de la obtención de prestación por hijo a cargo.
- Certificado o constancia documental de la percepción del ingreso aragonés de Inserción, de Ayuda de Integración Familiar o cualquier otro tipo de ayuda o prestación económica o social.
- Fotocopia del contrato de alquiler, del pago del último recibo de alquiler o hipoteca.
- Cualquier otro certificado o documento que a criterio del Servicio Social de Base sea requerido para acreditar la situación indicada.

Sólo se tendrán en cuenta aquellas situaciones socio-económicas debidamente documentadas.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 13.2 LEY 38/2003

Don/Dña. ..... ,

con DNI/NIF ..... , y domicilio en.....

Localidad.....Provincia .....,código postal ..... .

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de Ayudas al Comedor Escolar convocadas mediante resolución de fecha ..... ., que los miembros de la unidad familiar a la que pertenece no se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular que:

1. No han sido condenados/as mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No han solicitado la declaración de concurso voluntario, ni han sido declarados/as insolventes en cualquier procedimiento, ni se hallan declarados/as en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni están sujetos/as a intervención judicial, ni se encuentran inhabilitados/as conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No han dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarados/as culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con respecto al Ayuntamiento de Utebo.(1)
5. No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
6. No tienen pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
7. No han sido sancionados/as (mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

En Utebo, a de de 2015

Firma del interesado,

(1) Con carácter previo al otorgamiento, en caso de propuesta de concesión, será obligación la acreditación mediante certificado municipal de no tener deudas vencidas a favor de la entidad.

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE DATOS ECONÓMICOS

D./Dª. _____

con DNI _____, y domiciliado en _____ C/ _____ y teléfono _____

DECLARO bajo mi responsabilidad que mis ingresos MENSUALES son:

- Otros ingresos:
  - Pensión de alimentos _____
  - Venta ambulante _____
  - Empleado/a hogar _____
  - Ayuda de la familia _____
  - Otros (especificar): _____
    - _____ _____
    - _____ _____
    - _____ _____
    - _____ _____
    - _____ _____

TOTAL _____

Utebo, _____ de _____ de 20___

Firma del interesado

Con objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados, el Ayuntamiento de Utebo requerirá del solicitante su justificación por los medios que proceda.

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª. _____

con DNI _____, y domiciliado en _____ C/ _____ y teléfono _____

DECLARO bajo mi responsabilidad que para los menores_____:

- SI/NO he solicitado Ayuda de Comedor Escolar a otros organismos o entidades públicas y/o privadas.

- SI/NO he recibo Ayuda de Comedor Escolar de otros organismos o entidades públicas y/o privadas.

Utebo, _____ de _____ de 20___

No obstante, el Ayuntamiento en cualquier momento del procedimiento podrá comprobar el cumplimiento de los datos declarados.

ANEXO VI

D./Dª. _____, Padre, madre o tutor del Alumno/a_____ del Colegio Público de Infantil y Primaria _____de Utebo (Zaragoza).

DECLARO RESPONSABLEMENTE: Que mi hijo/a _____, se encuentra matriculado en este Centro durante el curso académico 2014/2015, en el Curso _____.

Asimismo, declaro que mi hijo/a _____ se encuentra matriculado/a en el Centro Escolar_____

Que dispone de plaza para el curso 2015/2016, y que no existe imposibilidad para el uso del comedor escolar.

Utebo, _____ de _____ de 20___

No obstante, el Ayuntamiento en cualquier momento del procedimiento podrá comprobar el cumplimiento de los datos declarados.

- **PUBLICAR** la convocatoria en el BOA (Sección provincial) y tablón de edictos de la Corporación.
- **AUTORIZAR** un gasto destinado al otorgamiento de dichas ayudas por importe de 48.500 € con cargo a la partida 326.48002 del presupuesto para 2015.

U T E B O — Núm. 6.027

Por resolución de Alcaldía, de fecha 5 de mayo de 2015 se ha resuelto aprobar la concesión de subvenciones destinadas a la cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2014. El extracto de esta resolución se transcribe al final de este anuncio, al objeto de que los interesados puedan conocer la puntuación obtenida.

Utebo, 13 de mayo de 2015. – El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

Extracto de la resolución para la concesión de subvenciones destinadas a la cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2014

Visto el informe de la instructora, doña Concepción Vera Pérez, del procedimiento de otorgamiento de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2014, y atendido:

Primero. — Por resolución de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2014 se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2014, de conformidad con la Ordenanza específica por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Utebo, publicada en BOPZ de fecha 18 de mayo de 2010. Con fecha 27 de noviembre queda publicada en el BOPZ.

Segundo. — Que el crédito disponible en la convocatoria con destino a cooperación al desarrollo es de 58.000 euros.

Tercero. — Tras desarrollar las actividades de instrucción y reunirse con fecha 22 de diciembre de 2014, la Comisión de Valoración de los proyectos se emite informe, habiéndose observado en todos sus trámites el procedimiento establecido.

Que la selección o exclusión es la resultante de la aplicación de los criterios de otorgamiento que figuran en la convocatoria, cuya fundamentación se detalla en los informes de los órganos del instructor y del órgano colegiado de evaluación obrantes en el expediente.

Que según informe de la Comisión se acuerda el reparto de los créditos asignados a aquellos proyectos que han obtenido mayor valoración en su conjunto, resultando financiados los que ocupan los nueve puestos. El importe a financiar se hará de la siguiente forma:

Los proyectos que ocupan los seis primeros puestos se financian, de acuerdo con lo solicitado, en toda su integridad.

Respeto a aquellos que ocupan los puestos siete, ocho y nueve, presentados por Cáritas Diocesana de Zaragoza, Fundación Juan Bonal y Fundación Mas Vida, al tener los mismos puntos asignados, es criterio de la comisión financiarlos en igual cuantía, repartiendo el crédito sobrante.

No obstante, y tras conocerse la solicitud presentada por don Jaime Sanú Villarroya, director de Cáritas Diocesana de Zaragoza, el 10 de abril de 2015, renunciando a la participación en la convocatoria, al posponer la realización del proyecto para el que se solicitaba subvención a la espera de una nueva formulación por parte de la entidad local, y tras adoptarse resolución, aceptando el desistimiento y declarando concluso el procedimiento.

Y siguiendo el criterio de la Comisión de Valoración para:

"Con el dinero restante se reparte entre otras tres solicitantes, ya que empatan en puntos".

Se considera distribuir en partes iguales los créditos inicialmente asignados según valoración al proyecto presentado por Cáritas Diocesana de Zaragoza, entre los dos proyectos que le igualaban en puntuación, en concreto el proyecto presentado por Fundación Juan Bonal y Fundación Más Vida.

Por lo expuesto, intervenido de conformidad por la Intervención General Municipal,

Resuelvo:

—Otorgar las siguientes subvenciones a las entidades y proyectos con mayor puntuación, en las cuantías y condiciones siguientes:

1. Fundación Paz Y Solidaridad CC.OO. Aragón:

"Cosecha de agua de lluvia en Comunidad Chicucay, Alta Verapaz".

Importe solicitado: 16.287,24 euros.

Importe propuesto: 16.287,24 euros.

Fase de preev.: 30 puntos.

Fase de selec.: 65 puntos.

Total: 95 puntos.

2. Asociación Europea de Cooperación con Palestina (ASECOP):

"Garantizar el derecho a la educación básica para los sectores de población más vulnerables de Beit Sahour, Cisjordania".

Importe solicitado: 6.397 euros.

Importe propuesto: 6.397 euros.

Fase de preev.: 30 puntos.

Fase de selecc: 65 puntos.

Total: 95 puntos.

3. Fundación Ecología y Desarrollo (ECODES):

"Impulsar el uso de las Tecnologías innovadoras para reforzar la sostenibilidad ambiental y económica de los sistemas de agua potable en el área rural del municipio de León".

Importe solicitado: 9.170 euros.

Importe propuesto: 9.170 euros.

Fase de preev.: 30 puntos.

Fase selección: 65 puntos.

Total: 95 puntos.

4. Asociación Nativos de Touba-Toul Aragón:

"Acceso al agua para uso hortícola en Ndiobéle Ngayenne".

Importe solicitado: 8.000 euros.

Importe propuesto: 8.000 euros.

Fase de preev.: 25 puntos.

Fase de selec.: 70 puntos.

Total: 95 puntos.

5. Arapaz-MPDL:

"Construcción de dos centros de alfabetización para mujeres en la región de Kaolak".

Importe solicitado: 8.080,93 euros.

Importe propuesto: 8.080,93 euros.

Fase de preev.: 30 puntos.

Fase de selec.: 65 puntos.

Total: 95 puntos.

6. Manos Unidas

"Promoción de la autonomía de las mujeres de los municipios de Verapaz y Santa Clara, a través de políticas municipales de igualdad de género y generación de ingresos".

Importe solicitado: 5.970 euros.

Importe propuesto: 5.970 euros.

Fase de preev.: 30 puntos.

Fase selección: 61 euros

Total: 91 puntos.

7. Fundación Juan Bonal:

"Atención sanitaria y nutricional en el 2015 para niños desnutridos y formación a madres sin recursos en la República Democrática del Congo".

Importe solicitado: 11.000 euros.

Importe propuesto: 2.047,41 euros.

Fase de preev.: 30 puntos.

Fase de selecc: 60 puntos.

Total: 90 puntos.

8. Fundación Más Vida:

"Apoyo a la escolarización universal, al éxito escolar y la promoción socio-educativa de los niños y las niñas de la comunidad rural de la Montañita".

Importe solicitado: 6.998,95 euros.

Importe propuesto: 2.047,41 euros.

Fase de preev.: 30 puntos.

Fase de selecc: 60 puntos.

Total: 90 puntos.

No obstante, en los anteriores casos, tal y como establece la convocatoria, los solicitantes decidirán en el plazo diez días, a partir del siguiente a la notificación, si renuncian a la subvención, si la aceptan manteniendo el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si, en el caso de las solicitudes que ocupan los puestos 7.º y 8.º, la reformulan debiendo respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La falta de comunicación de aceptación supondrá la pérdida de la subvención tal y como queda regulado en la ordenanza específica por la que se aprueban las bases reguladoras.

—Desestimar las siguientes peticiones de acuerdo a lo siguiente:

Por haber obtenido una puntuación inferior a la necesaria para la concesión teniendo en cuenta el orden de preferencia resultante de los criterios de valoración, los cuales se relacionan a continuación por orden decreciente de la puntuación obtenida.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente a aquel en orden a su puntuación.

ACCIÓN SOCIAL CATÓLICA "Agua para el orfanato de Bakaya" IMPORTE SOLICITADO: 9.963,26 euros.	**Fase de Preev: 26 puntos** **Fase de Selec: 63 puntos** **TOTAL: 89 puntos**
OZONA "Seguridad alimentaria para mujeres víctimas de la violencia de género en el municipio de Yoro" IMPORTE SOLICITADO: 8.687,14 euros.	**Fase de Preev: 28 puntos** **Fase de Selec: 60 puntos** **TOTAL: 88 puntos**
FUNDACIÓN FAMILIAS UNIDAS "Centro de día para atender a niños de la calle en riesgo de exclusión social" IMPORTE SOLICITADO: 7.311,11 euros.	**Fase de Preev: 30 puntos** **Fase de Selec: 57 puntos** **TOTAL: 87 puntos**
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ ARAGÓN "Mejora de las condiciones higiénico-sanitarias y de saneamiento básico de los 670 habitantes en el batey Jagual, municipio de Ramón Santana, provincia de San Pedro de Macorís" IMPORTE SOLICITADO: 10.000 euros.	**Fase de Preev: 30 puntos** **Fase de Selec: 55 puntos** **TOTAL: 85 puntos**
FUNDACIÓN ITAKA-ESCOLAPIOS DE ARAGON "Red de internados y escuelas rurales para la mejora de la calidad educativa en Bolivia" IMPORTE SOLICITADO: 6.782,32 euros. **IMPORTE PROPUESTO: euros**	**Fase de Preev: 30 puntos** **Fase de Selec: 53 puntos** **TOTAL: 83 puntos**
ACCIÓN SOLIDARIA ARAGONESA (ASA) "Promoción de los derechos de niñez y apoyo la creación de comités de protección local en los municipios de Perquín, Mejicanos, y San Julián" IMPORTE SOLICITADO: 6.870 euros.	**Fase de Preev: 30 puntos** **Fase de Selec: 52,5 punts** **TOTAL: 82,5 puntos**
MEDICUSMUNDI ARAGON "Programa de Desarrollo Rural de La Lukaya-Fase 3" IMPORTE SOLICITADO: 6.000 euros.	**Fase de Preev: 30 puntos** **Fase de Selec: 52 puntos** **TOTAL: 82 puntos**
ENTARACHEN -VOLS "Mejora de la educación en el centro de educación secundaria de Cinkassé a través de la construcción de un bloque administrativo y edificio de 10 aulas escolares." IMPORTE SOLICITADO: 10.000 euros.	**Fase de Preev: 30 puntos** **Fase de Selec: 48,5 punts** **TOTAL: 78,5 puntos**
DELWENDE AL SERVICIO DE LA VIDA "Promoción de las mujeres jóvenes en Atakpamé mediante la alfabetización y formación profesional" IMPORTE SOLICITADO: 5.000 euros.	**Fase de Preev: 28 puntos** **Fase de Selec: 48,5 punts** **TOTAL: 76,5 puntos**
FUNDACIÓN CANFRANC "Formación para mejorar la seguridad alimentaria y acceso al agua potable en la zona rural de Mehandan. (Camerún)" IMPORTE SOLICITADO: 6.000euros.	**Fase de Preev: 26 puntos** **Fase de Selec: 50 puntos** **TOTAL: 76 puntos**

La publicación del contenido íntegro de esta resolución se encuentra en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

VILLARROYA DE LA SIERRA **Núm. 6.035**

Solicitada por Andrés Lasa Percebal, que actúa en representación de Pompas Fúnebres Pellejero, S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de velatorio, a ubicar en calle Gasca, 109, de Villarroya de la Sierra, según el proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto, don Francisco Sánchez Becerril, de fecha 7 de abril de 2015, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 15 de abril de 2015, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ), para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Villarroya de la Sierra, a 12 de mayo de 2015. — El alcalde, Eugenio Torrubia Acón.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NÚM. 1 **Núm. 6.408**

En el presente procedimiento de juicio verbal número 153/2015-B, seguido en el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza a instancia de la entidad mercantil Sazasa, S.A., representada por el procurador don Juan Antonio Aznar Ubieto y asistida del letrado don Alberto Cervera Corbatón, frente a Compañía Mercantil Instalaciones Gandisa, S.L., y Teodoro Concha García, se ha dictado con fecha 12 de mayo de 2015 sentencia núm. 84/2015, estando a disposición del interesado en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación en veinte días.

Al interponer el recurso el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir mediante la presentación de copia del resguardo de ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado: Banesto núm. 2232, clave 02, concepto "Civil-Apelación" (50 euros).

Y encontrándose los codemandados Compañía Mercantil Instalaciones Gandisa, S.L., con CIF núm. B-50.699.250, y Teodoro Concha García, con DNI núm. 17.690.708-M, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, en Zaragoza a trece de mayo de dos mil quince. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 3 **Núm. 5.907**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 32/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Compais Pardina contra la empresa Tagex Spain, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tagex Spain, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación **Núm. 5.908**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 47/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sara Montero Pérez contra la empresa Aragón Hollywood Center, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aragón Hollywood Center, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4 **Núm. 5.892**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 1.238/2013 y que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado decreto de desistimiento de recurso de suplicación con fecha 5 de mayo de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de tres días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franquicias Silvassa, S.L., Neardamo, S.L., Anciáfrica, S.L., Cirebón, S.L., Compañía Bensia, S.L., y Araouane Hogar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 **Núm. 5.893**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Roberto Fernández Ezcurra contra Gotor Comunicaciones, S.A., Inversora Dugola, S.L., Alisago, S.L., Gotor Servicios Hospitalarios, S.L., Salduba Comunicaciones, S.L., Extensa Comunicaciones, S.L., en reclamación por extinción causa objetiva, registrado con el número despido objetivo individual 171/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Extensa Comunicaciones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de marzo de 2016, a las 11:30 horas, en la sala número 33 (Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, sin número, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta baja), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Extensa Comunicaciones, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a seis de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 **Núm. 5.894**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social número 217/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carmelo Lastres González contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Vitrex, S.L., y Tesorería General de la Seguridad Social, y que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 6 de mayo de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vitrex, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 **Núm. 5.895**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 115/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andrea Gabriela Balasoiu contra la empresa Romeo Avram, sobre despido disciplinario, se ha dictado auto despachando ejecución y citación para comparecencia el 8 de junio de 2015, a las 13:00 horas, en la sala número 33 de la planta baja del edificio Vidal de Canellas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Romeo Avram, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 **Núm. 5.896**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 116/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rubén de la Cruz Molinos contra la empresa Instalaciones Fontcuarte, S.L., Ministerio fiscal y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido disciplinario, y que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 6 de mayo de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Fontcuarte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5 **Núm. 5.828**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 92/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Virginia Cebrino Hernández contra la empresa Multiservicios Escena, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar la orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Virginia Cebrino Hernández frente a Multiservicios Escena, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.373,80 euros en concepto de principal, más otros 367 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banco Santander, cuenta número 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservicios Escena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de mayo de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5 **Núm. 5.829**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 256/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Gestión y Obras Poligonal, S.L.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Gestión y Obras Poligonal, S.L.L., en situación de insolvencia parcial, por importe de 137,25 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-revisión de resoluciones del secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código "31 Social-revisión de resoluciones del secretario judicial".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión y Obras Poligonal, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veinticuatro de abril de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6 **Núm. 5.712**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 160/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Elena Pedro Lóbez contra la empresa Víctor Miguel Sarrato Morillas, sobre despido disciplinario, se han dictado auto y decreto incoando ejecución de fecha 30 de abril de 2015, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, contra los que caben los recursos que figuran en los mismos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Víctor Miguel Sarrato Morillas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de abril de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6 **Núm. 5.713**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 70/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Reparaciones y Tratamientos, S.L.U., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto incoando ejecución de fecha 30 de abril de 2015, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, contra los que caben los recursos que figuran en los mismos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reparaciones y Tratamientos, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de abril de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6 **Núm. 5.714**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 1.196/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Randy Rodolfo del Rosario contra la empresa Hostelería Acme, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado decreto de desistimiento de fecha 27 de abril de 2015, cuya copia se encuentra a disposición de las partes en esta Secretaría, contra el cual cabe interponer recurso de revisión en el término de tres días a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Acme, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de abril de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6 **Núm. 5.830**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 41/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Armando Clemente Ranz contra la empresa P & A Servicios Integrales, S.L., sobre ejecución, se ha dictado auto y decreto de 3 de marzo de 2015, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la ejecutada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a P&A Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de abril de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7 **Núm. 5.715**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 121/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Ángel Almazán Fernández contra la empresa Upside Down World, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 20 de abril de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Podrá interponer recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Upside Down World, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de abril de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7 **Núm. 5.716**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 77/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jorge Taules Vidal contra la empresa Electricidad Acón, S.L., sobre extinción voluntad trabajador, se ha dictado auto y decreto despachando ejecución, cuya copia íntegra se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con la advertencia que contra el auto cabe interponer recurso de reposición y frente al decreto recurso directo de revisión, ambos en el plazo de tres días siguientes a la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electricidad Acón, S.L., con CIF núm. B-50.549.138, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de abril de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7 **Núm. 5.717**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 909/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Manuel Liñán Marín contra la empresa Comercial de Embalajes y Contenedores, S.L.U., sobre cantidad, se ha dictado sentencia en fecha 29 de abril de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en Secretaría, frente a la que caben los recursos pertinentes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial de Embalajes y Contenedores, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de abril de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7 **Núm. 5.718**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Jesús Romero Llorente contra All Road Sky, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 716/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a All Road Sky, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de diciembre de 2015, a las 11:00 horas, en la sala de vistas número 35 de este Juzgado de lo Social numero 7 (sito en Ciudad de la Justicia, recinto Expo), para la celebración del acto de conciliación y en caso de no avenencia el mismo día, a las 11:15 horas, para la celebración del juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a All Road Sky, S.LS., con CIF núm. B-50.986.140, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a cinco de mayo de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 2. — AVILÉS

Cédula de notificación **Núm. 5.967**

Don Ignacio García-Quijada Morais, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Avilés (Asturias);

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 37/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Laura Muñoz Rodríguez contra la empresa Berca Patrimonio, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Laura Muñoz Rodríguez frente a Berca Patrimonio, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.318,14 euros de principal y 370,90 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social».

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banco Santander, cuenta número 3320 0000 30 0037 15, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Berca Patrimonio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Avilés (Asturias) a cinco de mayo de dos mil quince. — El secretario judicial, Ignacio García-Quijada Morais.

JUZGADO NÚM. 2. — MADRID

Cédula de notificación **Núm. 5.377**

Doña Laura Carrión Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Madrid;

Hace saber: Que en el procedimiento número 261/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rodrigo Palma Castañeda frente a Arenas y Gravas Aragón, S.L.; Biodiésel Castellana, S.L.; Biodiésel Castilla-La Mancha, S.L.; Bioenergética Española 2020, S.L.; Ecofuel de Tecnología, S.L.; El Tajaderón, S.L.; Hormigones y Construcciones Aragón, S.L.; Inversiones en Activos Urbanos, S.L., y Soluciones Ecológicas Renovables, S.L., sobre ejecución forzosa, se han dictado auto y decreto de fecha 28 de noviembre de 2014, cuyas partes dispositivas dicen:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución número 261/2014, a favor de la parte ejecutante Rodrigo Palma Castañeda frente a Biodiésel Castellana, S.L.; Biodiésel Castilla-La Mancha, S.L.; Bioenergética Española 2020, S.L.; Ecofuel de Tecnología, S.L.; El Tajaderón, S.L.; Inversiones en Activos Urbanos, S.L., y Soluciones Ecológicas Renovables, S.L., parte ejecutada, por importe de 33.164 euros en concepto de principal, más 1.989,84 euros que se fijan provisionalmente en concepto de los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, y 3.316,40 euros para las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y en orden al inicio de la presente, procédase a realizar consulta telemática a través del punto neutro judicial sobre averiguación patrimonial de la empresa ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra este auto, que resuelve la solicitud de ejecución, podrá interponerse recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Así lo acuerda y firma su señoría, don Isidro M. Saiz de Marco, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Madrid. — El magistrado-juez».

* * *

«En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

—Decretar el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes de la parte ejecutada en las entidades financieras, así como de los saldos acreedores existentes en cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Practíquese la oportuna orden de embargo a la Agencia Tributaria mediante el punto neutro judicial para la retención y transferencia de las indicadas cantidades, y sucesivas que se abonen, hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Adviértase:

a) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (art. 1.165 del Código Civil) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (arts. 238, 240, 260 y 275 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257.1.2 del Código Penal).

—Poner en conocimiento de la parte actora y del Fondo de Garantía Salarial que, en relación a los vehículos que figuran como titularidad de las ejecutadas, constan que los mismos tienen embargos previos o limitación de disposición o una gran antigüedad.

—Constando propiedades a nombre de Inversión en Activos Urbanos, S.L., en Jaca y Marbella, se ha solicitado mediante el punto neutro judicial al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España que remita a este Juzgado certificación en que conste si existen inscritos en los mismos bienes o derechos susceptibles de embargo propiedad de la parte ejecutada, haciendo constar datos suficientes para el ulterior libramiento de mandamiento de embargo y referencia de sus cargas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y encontrándose Biodiésel Castilla-La Mancha, S.L., y Bioenergética Española 2020, S.L., en ignorado paradero, realícense los actos de comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente de la resolución o de la cédula en el "Boletín Oficial" correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Modo de impugnación: Mediante recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (arts. 188 y 189 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 2500 de Banesto [hoy Banco Santander], sito en la calle Princesa, 3, de Madrid. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así, por este decreto, lo acuerdo y firmo. Doy fe. — La secretaria judicial, Laura Carrión Gómez».

* * *

«Por recibida diligencia de notificación del Servicio Común de Actos de Comunicación de Madrid a Ecofuel de Tecnología, S.L., con resultado positivo en fecha 24 de abril de 2015 y exhortos del Juzgado Decano de Zaragoza en fechas 6, 13 y 17 de febrero de 2015. Asimismo, por recibidos escritos de Banco Santander en fechas 19 y 22 de diciembre de 2014, CCM en fecha 22 de diciembre de 2014, BMN en fecha 5 de enero de 2015 y Banco Sabadell en fecha 7 de enero de 2015, se unen a los autos de su razón.

Por recibido exhorto cumplimentado del Servicio Común de Actos de Comunicación de Zaragoza con resultado negativo, siendo el domicilio en el que se intentó la notificación el mismo que consta en la base de datos del Registro Mercantil Central, y desconociéndose otro domicilio en el que poder practicar

la diligencia de notificación a las siguientes empresas: Soluciones Ecológicas Renovables, S.L.; El Tajaderón, S.L.; Inversiones en Activos Urbanos, S.L., y Biodiésel Castellana, S.L., procédase a notificar conforme establece el artículo 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, insertando un extracto suficiente de la resolución o de la cédula en el "Boletín Oficial" correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

No constando en las actuaciones la notificación del auto de ejecución y el decreto de embargo de fecha 28 de noviembre de 2014 a las empresas ejecutadas, se procede a su notificación conforme establece el artículo 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Poner en conocimiento de la parte actora y del Fondo de Garantía Salarial que por las entidades financieras antes citadas se comunica que no existe saldo susceptible de ser embargado de ninguna de las empresas ejecutadas. Respecto al escrito del Banco Sabadell se informa que la empresa Inversiones en Activos Urbanos, S.L., figura como titular de un depósito de valores, pero que se encuentra previamente retenido por la Agencia Tributaria.

Quedando pendientes de satisfacer en la presente ejecutoria las sumas de 33.164 euros de principal, 1.989,84 euros de intereses y 3.316,40 euros de costas, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de las ejecutadas, procédase a dictar la resolución que proceda respecto de la posible declaración de insolvencia de la parte ejecutada, y antes de ello, conforme a lo previsto en el artículo 276.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando, en tal caso, bienes concretos de la parte deudora sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito, en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyo requisito no se admitirá el mismo (art. 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. — La secretaria judicial, Laura Carrión Gómez».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Soluciones Ecológicas Renovables, S.L.; El Tajaderón, S.L.; Inversiones en Activos Urbanos, S.L., y Biodiésel Castellana, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su inserción en el BOPZ, en Madrid a veintiocho de abril de dos mil quince. La secretaria judicial, Laura Carrión Gómez.

JUZGADO NÚM. 14. — MADRID **Núm. 5.617**

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 14 de Madrid;

Hace saber: Que en autos de procedimiento ordinario número 746/2013, seguido en reclamación de cantidad a instancia de Paulo Jorge Chagas Tim Tim contra Ingeniería en Fachadas Ventiladas, S.L. (ejecución número 75/2015), se ha acordado lo siguiente:

Diligencia. — En Madrid, a 22 de abril de 2015. — La extiendo yo, el/la secretario/a judicial, para hacer constar que en fecha 9 de abril de 2015 ha tenido entrada en este Juzgado comunicación procedente de la Caixa, mediante la que se pone en conocimiento de este Juzgado que la ejecutada Ingeniería en Fachadas Ventiladas, S.L., se encuentra en situación de concurso de acreedores, declarada mediante auto de fecha 14 de mayo de 2013 por el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza. Paso a dar cuenta. Doy fe.

«Decreto. — En Madrid, a 22 de abril de 2015.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Por el Juzgado de lo Social número 14 de Madrid se dictó auto despachando ejecución de fecha 16 de marzo de 2015 en los autos referenciados a favor de la parte ejecutante, Paulo Jorge Chagas Tim Tim, frente a Fachadas Ventiladas, S.L., parte ejecutada.

Segundo. — En fecha 16 de marzo de 2015 se dictó decreto de medidas acordando el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tuviera pendientes de devolver a la ejecutada, así como de los saldos en cuentas bancarias titularidad de la misma.

Tercero. — La empresa demandada se encuentra declarada en situación de concurso por el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza en los autos declaración de concurso número 191/2013.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Establece el apartado 5 del artículo 237 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, en redacción dada por la disposición final 15.ª de la Ley 22/2003, de 9 de julio (Ley Concursal), que "en caso de concurso, se estará a lo establecido en la Ley Concursal". A su vez, el artículo 8.3 de la citada Ley Concursal dispone que "la jurisdicción del juez del concurso es exclusiva y excluyente en las siguientes materias: Toda ejecución frente a los bienes y derechos de contenido patrimonial del concursado, cualquiera que sea el órgano que la hubiera ordenado". Y conforme al artículo 55.1 de la misma Ley Concursal, "Declarado el concurso, no podrá iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor".

Segundo. — Por su parte, el artículo 55.2 de la misma Ley Concursal establece que "Las actuaciones que se hallaren en tramitación quedarán en suspenso desde la fecha de declaración de concurso, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda dar a los respectivos créditos.

Cuando las actuaciones de ejecución hayan quedado en suspenso conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, el juez del Juzgado de lo Mercantil en el que se tramita el concurso, a petición de la administración concursal y previa audiencia de los acreedores afectados, podrá acordar el levantamiento y cancelación de los embargos trabados cuando el mantenimiento de los mismos dificultara gravemente la continuidad de la actividad profesional o empresarial del concursado.

En atención a lo expuesto, por todo lo anterior,

Parte dispositiva:

Se acuerda dejar en suspenso la ejecución despachada, por encontrarse la entidad ejecutada Ingeniería en Fachadas Ventiladas, S.L., en situación de concurso de acreedores. Hágase entrega a la parte actora de copia sellada de la demanda y testimonio de la sentencia recaída en este procedimiento, así como del auto despachando ejecución y de la presente resolución, y archívense las actuaciones previa baja en el libro correspondiente.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art. 186.1 LJS).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. — La secretaria judicial, María Ángeles Charriel Ardebol».

Diligencia. — Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LRJS. Doy fe.

Madrid, a veintidós de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Ángeles Charriel Ardebol.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ) Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: *bop@dpz.es / imprenta@dpz.es*

TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros.**
1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros.**

2. Información en soporte electrónico:
2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros.**
2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro.**
2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros.**

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes.**

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes.**

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: *http://boletin.dpz.es/BOPZ/* o *www.dpz.es*